

Firmado digitalmente por: BRITO
Mónica Marcela
Fecha y hora: 21.07.2021
10:38:29

I Guip



F10833000990632



86873023

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL



2

Juzgado Correccional en lo Penal II

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018
MESA DE ENTRADA N°: 13855/2020
CRIA. INTERVINIENTE / OTRO: Comisaria de Famaila
N° SUMARIO / OTRO: 863/2

ACUSADO

ELIAS JUAN JOSE

DELITO

HOMICIDIO CULPOSO ART. 84 (1° PARR)

VICTIMA

RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS

FISCAL

DRA. ISOLINA MARIA APAS PEREZ DE
NUCCI

SECRETARIO/A

DRA. SOLANGE MARTEAU

N°	PARTES	DOMICILIO
Juez de Instrucción:		
Defensor Dr.:		
Querellante:		
Actor Civil:		
3° Civil Responsable:		



P306020000055586

**CENTRO JUDICIAL MONTEROS
JUZGADO DE INSTRUCCION
UNICA NOMINACION
PRIMER CUERPO**

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018

LUGAR DEL HECHO: FAMAILLA

SUMARIO:

MESA DE ENTRADAS: 2417/18

IMPUTADO
ELIAS JUAN JOSE

CAUSA
**HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO ART. 84 -
1º PARRAFO**

VICTIMA
RUIZ FRIAS, CINTIA GISELLE Y OTROS

Juez:

DR. MARIO REINALDO VELAZQUEZ

Secretario:

DR. FELIX MAXIMILIANO GH'O

Fiscal de Instrucción de la IIª Nominación: Dr. Jorge Ariel Carrasco.-

Defensor: Imp. Elías – Dra. Medina Pachao Florencia.-

Cas. Notificaciones/Digita: N° 127 – Centro J. Monteros.-

Querellante: Dr. Arce Daniel J.-

Cas. Notificaciones: N° 213 – Centro J. Monteros.-

PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO:

IMPUTADO: ELIAS, JUAN JOSE.-

DOMICILIO: JUJUY N° 913, B° TIRO FEDERAL, .-

DEFENSORA: DRA. MEDINA PACHAO FLORENCIA.-

CASILLERO: N° 127 - CENTRO J. MONTEROS.-

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE LA IIª NOMINACIÓN:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO.-

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS.-

DOMICILIO: CRISTOBAL COLON N° 441, CONCEPCION.-

QUERELLANTE: RUIZ, JUIO CESAR,.-

ABOGADO : DR. ARCE DANIEL J..-

DOMICILIO: N° 213 - CENTRO J. MONTEROS.-^{MDCR}

I CUERPO



2417/18

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INSTRUCCION IIa.

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018
MESA DE ENTRADAS N° 2417/18
CRIA. INTERVINIENTE:
SUMARIO N°:

IMPUTADO: ELIAS JUAN JOSE

**CAUSA: HOMICIDIO y LESIONES
CULPOSAS CALIFICADAS ART.
84 Y 94 BIS C.P.**

**VICTIMA: RUIZ FRIAS, CINTIA
GISELLE y OTROS**

FISCAL:

DR. JORGE ARIEL CARRASCO

SECRETARIO:

JULIO CESAR MORA

JUEZ DE INSTRUCCION: DR. MARIO R. VELAZQUEZ





P3062200005556



0010381983

PROVINCIA DE

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

FECHA DEL HECHO: 14/07/2018

MESA DE ENTRADA N°: 2417/18

CRIA. INTERVINIENTE:

N° SUMARIO:

IMPUTADO: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO

CAUSA: LESIONES CULPOSAS ART. 94

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT

FISCAL DE INSTRUCCION

DRA. MONICA ANDREA
GARCIA DE TARGA

SECRETARIO

DR. JUAN PABLO GODOY
MUHANA

JUEZ DE INSTRUCCION: DR. MARIO R. VELAZQUEZ

Roxo Agustino
Carreras
39 años - DNI 27.430.916
Polo Drafnig
03865-156655
61



Sumario: 363/2

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////

/

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA:

CRIA. DE FAMAILLA U.R.O

CAUSA: LESIONES CULPOSAS

VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS

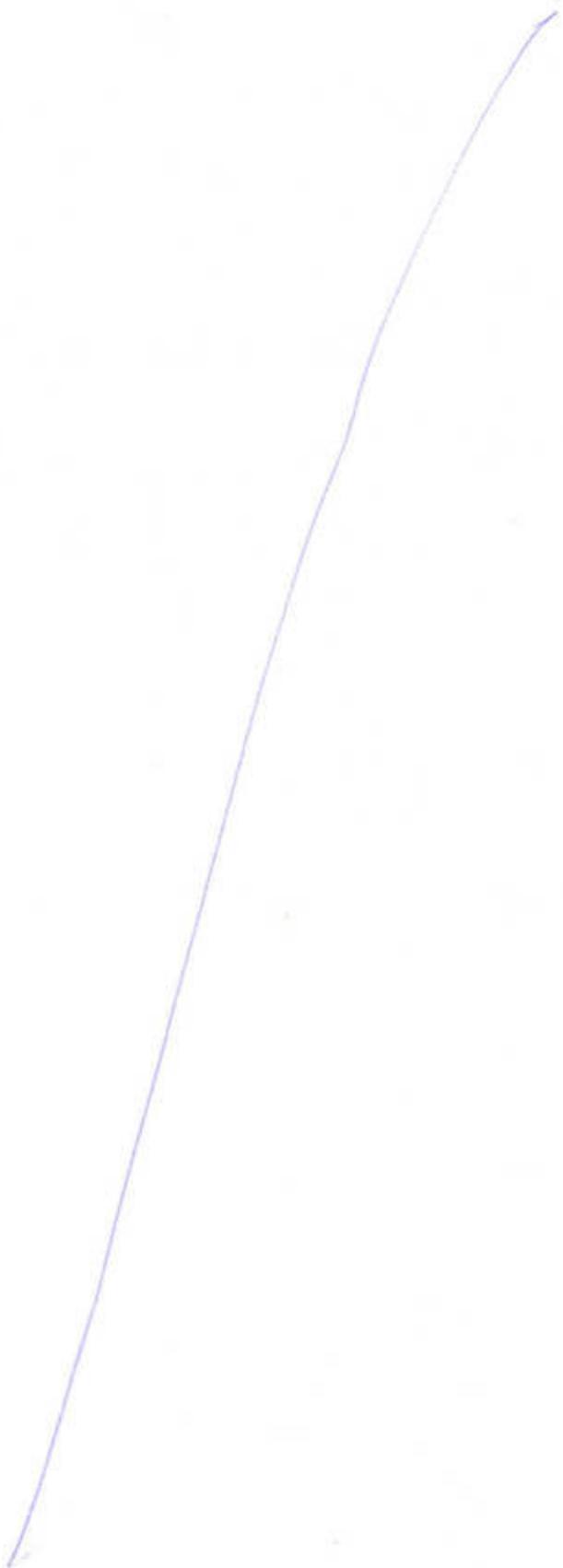
CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO

OCURRIDO: 14-07-2018



INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE
FERIA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////

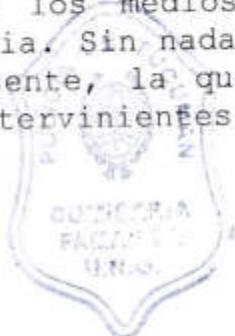




ACTA DE INTERVENCION, COMUNICACIÓN E INSPECCION OCULAR:

En la comisaria de Famailla, ciudad del mismo nombre, departamento homónimo, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dos con treinta minutos, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaria local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el agente DARIO JIEMENEZ, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha 14-07-2018 a horas 22:30 aproximadamente se tomó conocimiento mediante un llamado anónimo al 101 de emergencias de esta comisaria, de que en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, departamento Famailla, se había producido un accidente de tránsito entre dos automóviles; motivo por el cual me dirigí al lugar en el móvil TUC 2172 conducido por el Cabo Rivero Miguel Ángel y el apoyo del agente Jimenez, con quienes al llegar se establece la veracidad de lo informado, encontrándose una multitud de personas desconocidas ayudando a sacar a las víctimas de los vehículos debido a que se encontraban siendo trasladadas en ambulancias al hospital de esta ciudad logrando establecer de las averiguaciones realizadas que protagonistas del siniestro fueron un automóvil Volkswagen Polo de color champagne, dominio AB702KB; el que era conducido por RUIZ JULIO CESAR de 66 años de edad, Dni n° 10.387.198 domiciliado en Avenida Colon 441 de la ciudad de Concepción quien circulaba en compañía de su hija RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL de 8 años de edad y también en el mismo rodado AGUSTINA CARRANZA de 39 años, con domicilio en Bª Escaba de la ciudad de Alberdi, quienes al momento del accidente circulaban de Norte a Sur por ruta nacional 38 y al al llegar al lugar referido, por razones que se desconocen colisionaron de frente con un automóvil marca Peugeot 206, de color gris, dominio FRD 597, conducido por SILVA MARCOS IVAN de 25 años de edad, Dni n° 37.529.443, domiciliado en km 99, departamento Famailla, quien circulaba con ELIAS JUAN JOSE de 35 años de edad, domiciliado en km 99, Departamento Famailla y la menor ELIAS GUADALUPE de 2 años. A consecuencia del siniestro todos los intervinientes fueron trasladados al hospital de esta ciudad, donde quedaron en observación y luego Silva Marcos Ivan y Ruiz Julio Cesar fueron dados de alta con el diagnostico de Politraumatismo y quedo en observación el ciudadano Elias Juan Jose con el mismo diagnostico que los anteriores y

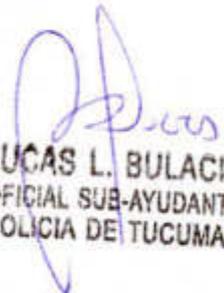
herida cortante en cuero cabelludo; mientras que los dos menores luego del ingreso al nosocomio fueron trasladados al hospital de Niños Jesus de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se encuentran fuera de peligro ya que presentan politraumatismo leves conforme a lo informado por el sargento Ayudante VALDEZ CARLOS c/2299; en cuanto a la ciudadana Ruiz Frias Cintia Giselle, por encontrarse en delicado estado de salud es derivada al hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucuman, donde permanece quedo internada en terapia, en delicado estado de salud ya que presenta Fractura de Cráneo. Se puso en conocimiento a la Fiscalía de Instrucción Penal de la Feria del Centro Judicial de la ciudad de Monteros, quien impartió las directivas se trabaje la presente causa conforme lo establece el protocolo de actuación en vigencia; tomo intervención en el lugar de los hechos personal de división criminalística Monteros quienes y por nuestra parte se llevo a cabo una inspección ocular de la cual resulto lo siguiente: es de noche, el cielo esta despejado, sin la presencia de iluminación en el lugar, ruta nacional n° 38 es asfaltada, en regular estado de conservación, son las líneas que dividen y delimitan la calzada; tiene un sentido de circulación de Norte a Sur y viceversa con banquetas hacia ambos costados pavimentadas y cuneta hacia ambos costados luego de la banquina. En el lugar se encontraba sobre la calzada, carril Oeste, con el frente al Noreste el automóvil Volkswagen Polo, sobre el cual se observa daños en la parte frontal lado del conductor y otros a determinar, mientras que el automóvil marca Peugeot 206 se encontraba sobre la ruta, pero sobre el carril contrario, con el frente al cardinal Sudoeste, también con el frente dañado del lado del conductor y otros a determinar. Se hace constar que luego de realizadas las medidas de practica en el lugar por nuestra parte y personal de criminalística, los rodados fueron retirados del escenario de los acontecimiento para ser trasladados a esta comisaria donde quedaran en calidad de Deposito para ulteriores pericias físico mecánicas conforme lo dispuesto por la autoridad judicial interviniente, con excepción del automóvil marca Peugeot 206 que por razones de rodamiento no pudo ser trasladado a esta comisaria ya que no se contaba con los medios necesario para su traslado, quedando resguardado en una vivienda aledaña al lugar, de la ciudadana Veliz Beatriz, Dni n° 22.664.455, domiciliada en Aguas Blancas - Los Pinos - Famaila lugar de donde luego se arbitrara los medios necesarios para ser depositado en esta comisaria. Sin nada más que documentar se da por finalizada la presente, la que labro sello y firmo juntamente al personal intervinientes lo que CERTIFICO.-



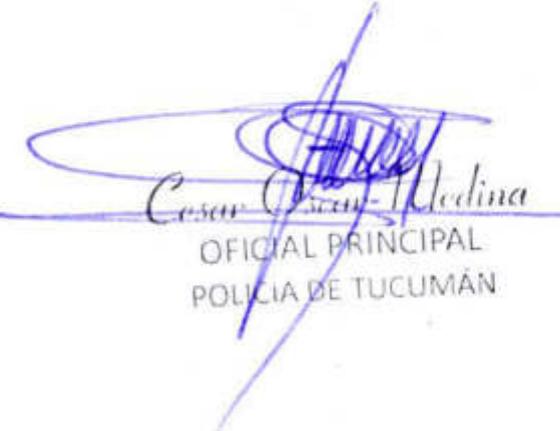
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE FAMILIA, 15 DE JULIO DEL 2018

-----ATENTO al contenido de las actuaciones que anteceden y a los fines que se continúe con el diligenciamiento de la misma procedo a designar secretario de actuaciones al oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, quien juntamente conmigo trabajara la presente causa. NOTIFIQUESE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Juan Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se
procede a agregar Nota. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

COMISARIA DE FAMILIA, 14 de Julio del 2018



SEÑOR
JEFE DE DIVISION CRIMINALISTICA MONTEROS
S / OFICINA:

Causa: LESIONES CULPOSAS, victima: RUIZ JULIO CESAR Y OTROS, causante: A DETERMINAR, ocurrido: 14-07-2018, interviene FISCALIA DE INSTRUCCION PENAL DE FERIA CENTRO JUDICIAL MONTEROS.

REF.: SOLICITAR INTERVENCION

Por la causa del Epígrafe solicito, a UD. tenga a bien en disponer que personal idóneo en la materia, (planimetrísta Y fotógrafo) se constituyan en ruta nacional 38, altura de la localidad de Los Pinos, dpto. Famaila a los fines que dijo informe sea agregado a la presente.

Estimare se informe como es de practica.-

CRIA. DE FAMILIA U.R.O. J.Z.2

J. P. S. G. / c/6068







04

COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN TOXICOLOGICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar Examen Toxicologico a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad, Dni nº 10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

Handwritten signature and stamp with '72119'.



Handwritten signature and typed name: LUCAS L. BULACIO OFICIAL SUB-AYUDANTE POLICIA DE TUCUMAN



05
FOLIO
05

COMISARIA DE FAMILIA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1ª Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: DOSAJE ALCOHOLICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar Dosaje Alcohólico a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad, Dni nº 10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 – Concepción a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-



Lucas L. Bulacio
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

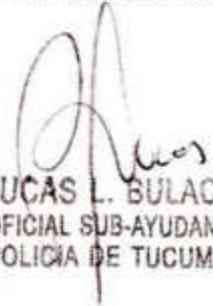
REF: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar Examen Medico Legal a RUIZ JULIO CESAR, de 66 años de edad, Dni nº 10.387.198 domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-


VALDIVIA, ELSA CAROLIN.
MEDICO MP: 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN TOXICOLOGICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar Examen Toxicológico a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad, Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN





COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR EXAMEN MEDICO LEGAL

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar Examen Médico Legal a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad, Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MEDICO MP: 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

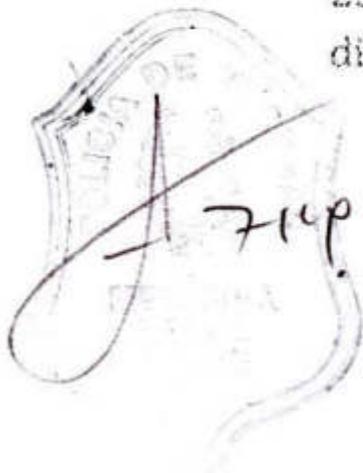
REF: SOLICITAR DOSAJE ALCOHOLICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar el correspondiente Dosaje Alcohólico a a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad, Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 – Famailla a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.-

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN







COMISARIA DE FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD SANITARIA OESTE
SU OFICINA

CAUSA: LESIONES CULPOSAS causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN
ocurrido: 15-07-2018, Hs: 22:40 aprox. Con intervención de la Fiscalía de
Instrucción en lo Penal de la 1º Nom, del Centro Judicial de la ciudad de Monteros.-----

REF: SOLICITAR TEST CLINICO

Por la causa del epígrafe solicito a UD tenga por bien disponer lo pertinente a fin de que un facultativo de esa Unidad a su cargo, proceda a realizar el correspondiente Test Clinico a a SILVA MARCOS IVAN, de 25 años de edad, Dni nº 37.529.443 domiciliado en Km 99 - Famailla a los fines que dicho informe sea agregado a la presente causa.

Sirva la Presente de Atta. nota de solicitud.-

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MÉDICO MP: 6398
DIRECCIÓN DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN



LUCAS D. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

Silva Mercedes iron

21 25

15/07/18

37.529443

[Handwritten signature]



test

[Handwritten signature]
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



[Handwritten signature]
Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

Causante: Silro Maco Iron

Procedencia: Ais Familla

EXAMEN CLINICO

SI

NO

- | | | | |
|---------------------------|------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1) Aliento:..... | Alcohólico:..... | <input checked="" type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2) Facies:..... | Rubicunda..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 3) Pupilas..... | Dilatadas..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 4) Test dedo a dedo:..... | Positivo:..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 5) Sudoración:..... | Aumentada:..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 6) Marcha:..... | Disbasia:..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |
| 7) Palabra:..... | Disartria:..... | <input type="checkbox"/> | <input checked="" type="checkbox"/> |

[Marcar con una X LO QUE CORRESPONDA]

CONCLUSION: * ~~No presenta signos de embriaguez~~

*Si presenta signos de embriaguez

* (Tachar lo que no corresponda)



TUCUMAN FAMILIA 15 de julio 2018

VALDIVIA, ELSA CAROLINA
MEDICO MF. 6398
DIRECCION DE MEDICINA LEGAL
POLICIA DE TUCUMAN

marcos iron side

0125

15/07/18

37.329443

[Handwritten signature]



test.

[Handwritten signature]
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



[Handwritten signature]
Cosme Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Acta para documentar el comparendo
del acusado. Mediante la cual se le hace conocer los
derechos que le asisten como acusado. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Oscar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaría de Famailia, departamento homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas una con cinco minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: RUIZ JULIO CESAR de nacionalidad argentina, instruido, estado civil casado, de 66 años de edad, DNI n° 10.387.198, ocupación: jubilado, domiciliado en Av. Colon 441 - Concepción. A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO** por la **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCION PENAL DE I° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le da referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) **DICE:** que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica íntegramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que **CERTIFICO.**

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

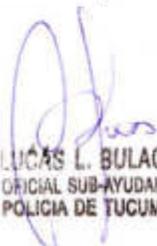


Cesar Daniel Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

RUIZ JULIO CESAR

DNI 10 387 198

-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Acta para documentar el comparendo
del acusado. Mediante la cual se le hace conocer los
derechos que le asisten como acusado. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

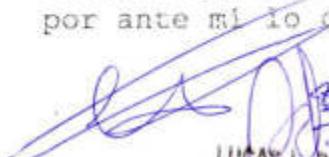



CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hace Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaría de Famaila, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas una con cinco minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: SILVA MARCOS IVAN de nacionalidad argentina, instruido, estado civil soltero, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.443, ocupación: jornalero, domiciliado en Km 99 Agua Blanca - Famaila. A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO** por la CAUSA: **LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE 1° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica integramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.


37.529.443
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE y foja seguida se
procede a agregar Croquis del lugar del hecho sin
escala. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento
a la providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

POLICIA DE TUCUMAN

CRIA FAMAILLA I.Z.2.U.R.O

14 JULIO DE 2018

CROQUIS DEL LUGAR DEL HECHO
(SIN ESCALA)

CAUSA: LESIONES CULPOSAS CAUSANTE: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN.
OCURRIDO: 14-07-2018, INTERVIENE: FISCALIA DE INTRUCCION EN LO PENAL DE LA 1ª
NOM. DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS



REFERENCIA

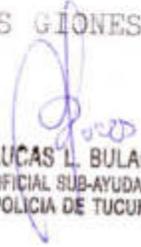
- x1 Peugeot 206
- x2 Vw Polo.



Lucas L. Bulacio
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se
procede a agregar elevación de las presentes
actuaciones sumariales incoadas en esta dependencia
POLICIAL. CONSEE-

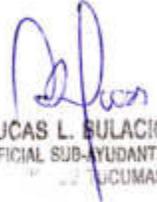
OBS: LOS GIONES TESTADOS VALEN. CONSTE


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



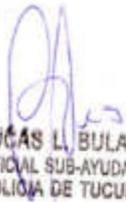

Cesar Juan Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----GUIDAMENTE EN IGUAL LUGAR Y FECHA se agrega
acta. CONSTE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN


Cesar Juan Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento de la
providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Juan Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

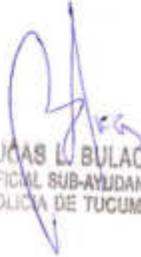
ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas trece, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas once con treinta minutos, comparece a esta dependencia policial el ciudadano VILLALVA CRISTIAN MIGUEL de 26 años de edad, Dni n° 35920928, domiciliado en Av Rivadavia (primera cuadra) - Famailla. Quien trabaja en Defensa Civil Municipal y Rescate de la ciudad de Famailla a los fines de recabar datos sobre la causa de mención manifestando que también había intervenido en conjunto con la patrulla de Rescate en el lugar e hizo mención de manera espontánea que la mujer EVA FRIAS DE RUIZ también habría sido participe del accidente por cuanto la misma circulaba de acompañante en el automóvil marca Volkswaguen Polo, manifestando que la misma no presentaba lesiones visibles en superficie corporal. Se hace constar al momento de nuestra intervención no fue advertida en el lugar en razón que se retiró previa la llegada policial al lugar de los hechos. Lo cual se puso en conocimiento a la Dra. Ghilardi Gabriela quien impartió la directiva que se labre la presente dando a cuenta de lo sucedido. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

--AGREGADO--


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas catorce, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: en la fecha y a horas 13:40 conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, comparece a esta Unidad de Orden Publico la Ayte Fiscal de la I Nominación CJM, Dra. GHILARDI GABRIELA a los fines de interiorizarse de los pormenores de la causa, y al ver el Sumario de las actuaciones toma conocimiento del resultado del TEST CLINICO realizado al ciudadano SILVA MARCOS IVAN, argentino, instruido, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.43, domiciliado en Km 99 - Agua Blanca - Famailla, el cual arrojaría el resultado POSITIVO para signos de embriaguez; motivo por el cual la misma ordena la APREHENSION del mencionado SILVA MARCOS IVAN por la causa de rubro. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-

Fiscal *GHILARDI*

GHILARDI MARIA GABRIELA
AYUDANTE DE FISCAL
FISCALA DE INSTRUCCION 1° NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



Bulacio
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

----- AGREGADO -----


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

(Para Documentar el Comparendo del Acusado, Mediante la cual se le Hacen Conocer los Derechos que le Asisten como Acusado/a Aprehendido Art 261 C.P.P.T)

-----En la Comisaría de Famaila, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los quince días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas quince con treinta minutos, se hace comparecer por ante esta Instrucción Policial, a una persona que se encuentra como acusado en estos actuados y conforme a disposiciones legales en vigencia se le hace conocer que debe prestar declaración al tenor del Artículo 261 del C.P.P.T que dice "Asistencia a la declaración del causante: Podrá asistir su defensor, si no lo hiciere la declaración carecerá de eficacia probatoria (Art. 195 C.P.P.T) Seguidamente se le transcribe el Art. 262 del C.P.P.T Libertad de declarar: El imputado podrá abstenerse de declarar, en ningún caso se le requerirá juramento o promesa de decir la verdad, ni se le ejercerá coacción o amenazas, ni se usara medida alguna para obligarlo, inducirlo a declarar contra su voluntad, ni se le harán cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión. Acto seguido se le hace conocer el primer párrafo del Art. 119 del C.P.P.T que dice: "El imputado tendrá derecho a hacerse defender por un abogado de su confianza o por el Defensor Oficial, lo que se le hará saber por la Autoridad que intervenga en la primera oportunidad, podrá también defenderse personalmente, siempre que ello no perjudique la eficacia de la defensa y no obstruya a la normal sustentación del proceso. Se procede conforme al Art. 263 del C.P.P.T y se le solicita al recurrente a que manifieste sus datos personales, a lo que dijo llamarse: **SILVA MARCOS IVAN de nacionalidad argentina, instruido, estado civil soltero, de 25 años de edad, DNI n° 37.529.443, ocupación: jornalero, domiciliado en Km 99 Agua Blanca - Famaila.**

A continuación se procede conforme a lo establecido en el Art. 264 del C.P.P.T. y se le informa el hecho que motivara estos actuados, haciéndole conocer que se encuentra **ACUSADO y APREHENDIDO** por la **CAUSA: LESIONES CULPOSAS, CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14-07-2018, CON INTERVENCION DE LA FISCALIA DE INSTRUCCIÓN PENAL DE I° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL MONTEROS.** También se le hace conocer que puede negarse a declarar sin que su silencio implique presunción de culpabilidad en su contra y preguntado por el hecho en cuestión del que se le dan referencia y si presta declaración por ante la instrucción (Artículo 133 C.P.P.T Oralidad) DICE: que son mis deseos de prestar declaración en sede judicial, oportunidad que designare Defensor. Se ratifica íntegramente de todo su contenido previa lectura que se le dio en voz alta y clara, firmando de conformidad por ante mí lo que CERTIFICO.

37.529.443

LUCAS BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

- AGREGADO -


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR AUGUSTO MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dieciocho, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, victima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas diecisiete con treinta minutos, a los fines de solicitar los correspondiente certificados médicos de las personas que ingresaron al hospital de esta ciudad por el hecho que se investiga, me apersono al mismo, donde fui atendido por una persona de sexo masculino perteneciente a la seguridad privada del hospital, a quien le explique los motivos de mi presencia y me dijo de que el medico de guardia en la fecha es el Dr. JIMENEZ, quien por cuestión protocolar no me puede expedir las constancias de las personas ingresadas en ese nosocomio en la vispera, a raíz de que los ingresos pertenecen al turno del Dr. VILLALVA JUAN quien en la fecha a horas 08:00 entrego la guardia retirándose a su domicilio y regresa el dia sábado siguiente, siendo este la única persona que puede expedirme los certificado médicos. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-



[Handwritten Signature]
 LUCAS L. BULACIO
 OFICIAL SUB-AYUDANTE
 POLICIA DE TUCUMAN

-----AGREGADO-----


LUCAS BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

En la comisaría de Famaila, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veinte, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo ZEBALLOS VANESA, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa LESIONES CULPOSAS, víctima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha a horas diecinueve y treinta, mediante conducto telefónico procedí a comunicarme con la Dra. GHIRALDI GABRIELA a quien se le puso en conocimiento que el automóvil Peugeot 206, afectado en la causa de rubro continua en el domicilio de la ciudadana Veliz Beatriz en la localidad de Aguas Blancas - Los Pinos - Famaila, disponiendo que se implante una consigna permanente en el lugar para el resguardo del vehículo hasta tanto sea trasladado hasta el asiento físico de esta Dependencia Policial. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se
procede a agregar elevación de las presentes
actuaciones sumariales incoadas en esta dependencia
Policial. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar E. Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----DESE fiel y estricto cumplimiento de la
providencia que antecede. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar E. Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

FAMAILLA, 15 de Julio de 2018.-

Señor/a
Mesa de entrada Penal CJM
Su Despacho:

Ref.: ELEVAR ACTUACIONES SUMARIALES

Causa: LESIONES CULPOSAS, Causantes: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN, Ocurrido: 14-07-2018, Interviene: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE LA I NOMINACION C.J.M-----

En un haber de -21- fojas útiles, elevo a Ud. la presente causa procesal a los fines que por su digno intermedio sea girada a la Fiscalía de Instrucción que por turno corresponda, dejando lo actuado a vista y consideración del señor/a Fiscal.

Sírvase la presente de atenta nota de elevación.

Cria Famailla, 15 de Julio del 2.018.-



César Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

MESA DE ENTRADA CJM

16/JUL/'18 8:23 FS.:



[Handwritten signature]

Esc. JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En... 16 JUL. 2018 ... paso a Fiscalía de Instrucción... I... Nom. en ... 24 ... Fs.

[Handwritten signature]

Esc. JOSE LUIS DELGADO CARMONA
PROSECRETARIO
JEFE DE MESA DE ENTRADAS
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. ICJM

16/JUL/'18 8:31 FS.:



[Handwritten signature]

DR. JUAN PABLO... SECRETARIO... FISCALIA DE INSTRUCCION... CENTRO JUDICIAL MONTEROS



**POLICIA DE TUCUMAN
POLICIA CIENTIFICA MONTEROS**

Calle 24 de Septiembre 311, P.A., Monteros, Tel. 03863-428727-Email:
div.criminalisticaoeste@gmail.com

SEÑOR
FISCAL DE INSTRUCCIÓN DE FERIA C.J.MONTEROS
SU DESPACHO

REF: CAUSA: LESIONES CULPOSAS VICT. RUIZ JULIO Y
OTRO-ACUSADO: A DETERMINAR FH 14/07/18-DEP POL: CRIA
FAMAILLA.-

Dando cumplimiento a lo Ordenado, Elevo a Ud
Carpeta Tecnica n° 1265/18 compuesta de Relevamiento Planimetrico,
Informe fotográfico que consta de (3) copias color impresas e Informe
Accidentologico(**preliminar**).-

Sin otro particular saludo a Ud. Atte.

Ciudad de Monteros, 16 de julio de 2018.-



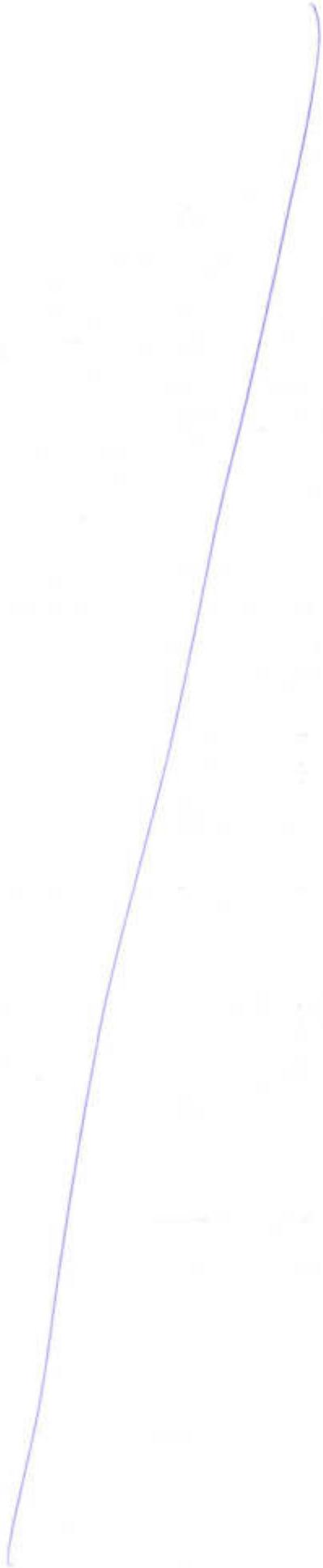
[Handwritten Signature]
RAMON ANTONIO MARTINEZ
COMISARIO
LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
DIVISION CRIMINALISTICA OESTE

FISCALIA DE INST. I.C.J.M

16/JUL/18 10:02 FS.: 6



[Handwritten Signature]
D. J. FERRER
FISCALIA DE INSTRUCCION I.C.J.M.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



DIRECCION DE POLICIA CIENTIFICA MONTEROS

DIVISION CRIMINALISTICA

POLICIA DE TUCUMAN



CARPETA TECNICA 1265/18

**CAUSA: LESIONES CULPOSAS
VICTIMA: RUIZ JULIO Y OTROS
ACUSADO: A DETERMINAR
FECHA DEL HECHO: 14/07/18
DEP. POL.: CRIA FAMAILLA**



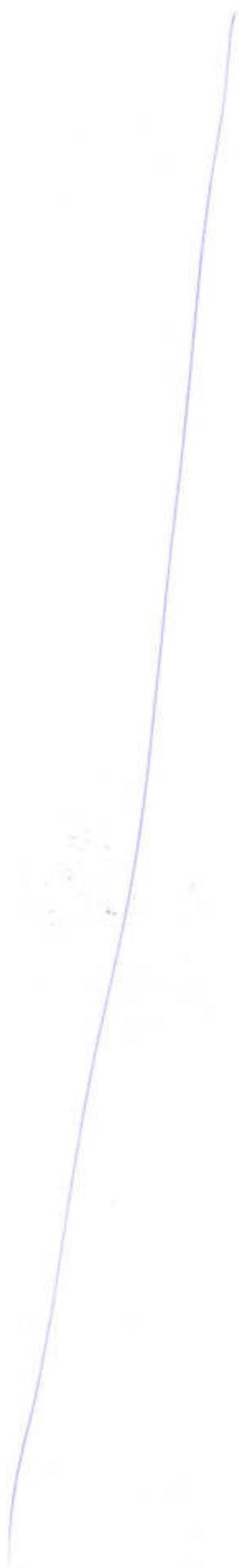
RETRATO HABLADO: NO

FOTOGRAFIA: SI

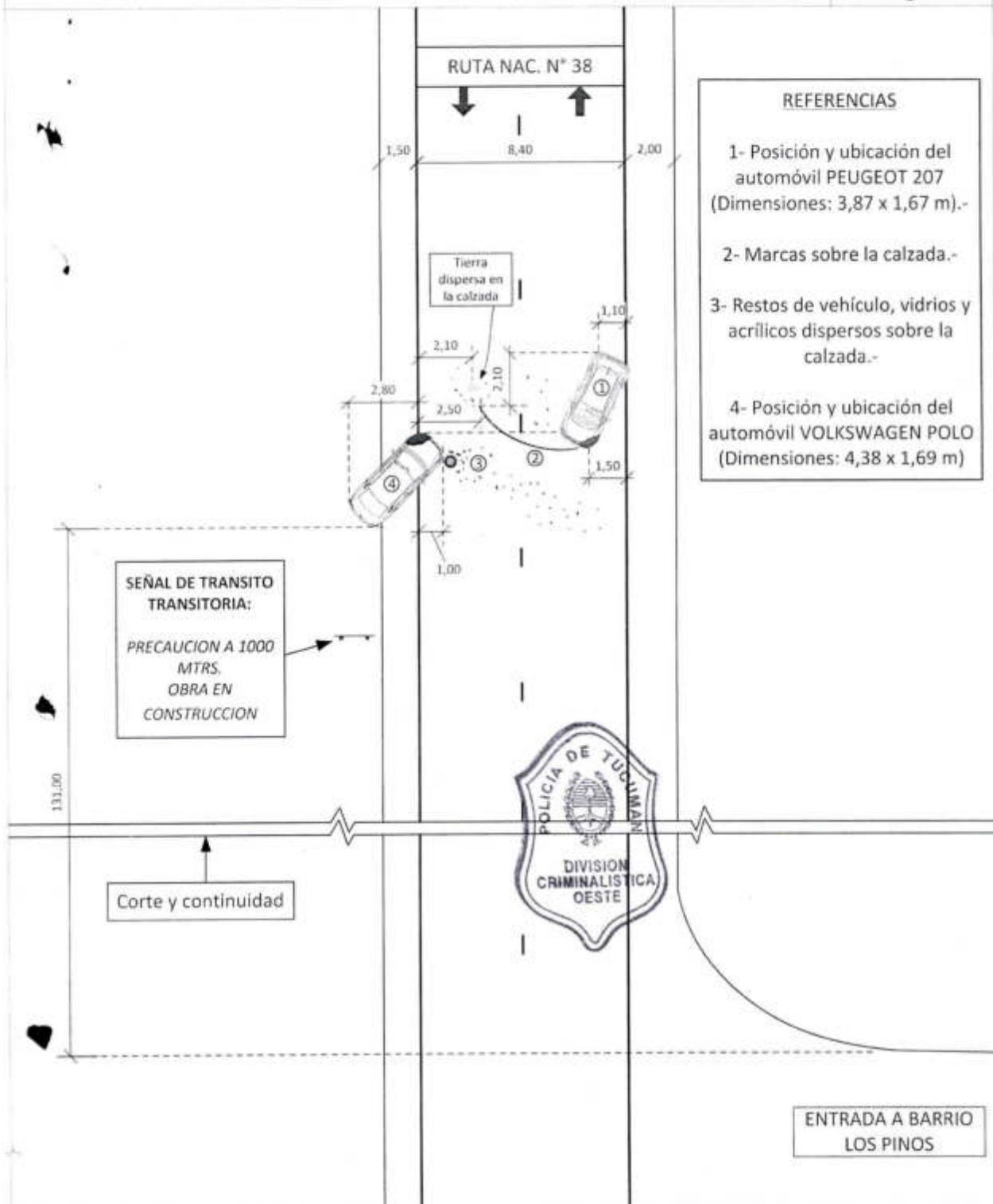
INFORME TECNICO MECANICO: NO

PLANIMETRIA: SI

AÑO 2018



RELEVAMIENTO PLANIMETRICO



- REFERENCIAS**
- 1- Posición y ubicación del automóvil PEUGEOT 207 (Dimensiones: 3,87 x 1,67 m).-
 - 2- Marcas sobre la calzada.-
 - 3- Restos de vehículo, vidrios y acrílicos dispersos sobre la calzada.-
 - 4- Posición y ubicación del automóvil VOLKSWAGEN POLO (Dimensiones: 4,38 x 1,69 m)

POLICIA DE TUCUMAN

DIVISION CRIMINALISTICA U. R. O.
SECCION PLANIMETRIA

RELEVO Y DIBUJO:
TOLEDO, ADRIAN FABIAN
CABO C/ 6069

PROPORCIONO DATOS:
AUX. DE TURNO

Hora
00:10
Fotos
SI

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.-

VICTIMA: RUIZ JULIO CESAR Y OTROS.-

CAUSANTE: A DETERMINAR.-

LUGAR: RUTA NACIONAL N° 38
ALTURA BARRIO LOS PINOS.-

TIEMPO: Bueno
ILUMINACIÓN: Oscuro
CALZADA: Asfalto
BANQUINA: Asfalto

VEHICULOS

- Automóvil VW POLO,
DOMINIO A8702KB.

- Automóvil PEUGEOT 207,
DOMINIO FRD-597.-

OCURRIO	RELEVÓ
14/07/2018	15/07/2018

SOLICITO:
CRIA. FAMAILLA

PLANO N°	ESCALA
1265/2018	1 : 200



Ciudad de Monteros 15 de Julio de 2018.-

Señor
Jefe de División Criminalística URO
Crio. Lic. DINO MARCIAL CONCHA
Su Oficina

Ref: Elevar Informe Fotográfico correspondiente a CTN° 1265-17.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS.- **VICTIMA:** RUIZ JULIO Y OTROS.- **CAUSANTE:** A DETERMINAR.- **OCURRIDO Y RELEVADO:** 15-07-2018.- **JURISDICCION:** CRIA FAMAILLA U.R.O.-

Dando cumplimiento a lo solicitado Elevo a Ud. el presente Informe Fotográfico el cual consta de Trece (13) tomas fotográficas a color.-

FOTOGRAFÍA N° 01



Panorámica realizada a un tramo de Ruta n° 38 Alt. Los Pinos, jurisdicción de Cria. Famailla, en la presente se observa lugar y posición de los vehiculos intervinientes. Angulo fotográfico Norte a Sur.-

FOTOGRAFIA N ° 2



En la presente se observa lugar y posición de los vehículos intervinientes, e indico con n°1 al automovil marca Peugeot 207, gris, dominio FRD 597.-

FOTOGRAFIA N ° 3



En aproximacion al indicador n° 1 donde se observa la parte trasera del automovil Peugeot, gris, dominio FDR 597, el cual se encuentra afectado a la presente causa.-

FOTOGRAFIA N° 4



En la presente se observa sobre la cinta asfaltica tierra seca dispersa, con n° 2 indico huella de friccion de cuerpo duro, con n° 3 una rueda y trozos de plastico y restos de autopartes y con n° 4 lugar y posicion de automovil, Volkswagen, polo, gris oscuro, dominio AB 702 KB, el cual se encuentra afectado a la presente causa.-

FOTOGRAFIA N° 5



En aproximacion a los elementos antes enunciados, hago constar q detras del automovil se encuentra un cartel naranja con la leyenda "PRECAUCION A 1000 MTRS OBRA EN CONSTRUCCION".-

FOTOGRAFIA N ° 6



En la presente se observa la huella de arrastre de cuerpo duro antes enunciada con n° 2, así mismo el lateral derecho del automovil de mencion.-

FOTOGRAFIA N ° 7



En la presente se indicado con n° 3 una rueda trozos de plastico y restos de auto partes.-

FOTOGRAFIA N ° 8



En aproximación a la parte delantera del automóvil marca Volkswagen Polo, dominio AB 702 KB, indicado con n° 4, donde se observan los daños del mismo. -

FOTOGRAFIA N ° 9



En la presente se observa el lateral izquierdo del automóvil antes enunciado donde se observan los daño del mismo. -

FOTOGRAFIA N ° 10



Realizada al lateral derecho del automovil de mencion donde se observan los daños del mismo.-

FOTOGRAFIA N ° 11



Realizada a la parte trasera del automovil antes enunciado.-

FOTOGRAFIA N° 12 y 13



Realizadas al frente y lateral izquierdo del
 automovil Peugeot, mod 207, gris, dominio FDR 597, donde se observan los daños daños del mismo.-

-----ES MI INFORME AL RESPECTO-----



(Handwritten signature)
 NESTOR FABIAN BARRIONUEVO
 SGTFO. LEG. PERS. 3313.-
 POLICIA DE TUCUMAN



SRA FISCAL EN FERIA.

Informe Preliminar Accidentológico N°: 44/18

Causa: LESIONES CULPOSAS. VICTIMA. RUIZ JULIO Y OTRO CAUSANTE. A DETERMINAR. OCURRIDO. 14/07/18. CRIA DE FAMAILLA.

Lic. RAMON ANTONIO MARTINEZ, designada Perito Accidentólogo, eleva a su conocimiento el presente Informe Preliminar Accidentológico conforme el siguiente detalle:

Iº. OBJETO DE ESTUDIO TECNICO

En fecha 15/07/18, a horas 20:41, mediante conducto telefónico se comunica el el DR JUAN PABLO GODOY, Secretario de Fiscalia en FERIA del Centro Judicial Monteros, ordenando que se realice un informe preliminar Accidentológico de la presente causa, tendiente a determinar la Mecánica y Punto del Impacto, en base a la Carpeta Técnica compuesta por Informe Fotográfico y Planimétrico del Lugar del Hecho, y que el mismo sea presentado el día 16/07/18 a horas 10:00.-.

IIº ELEMENTOS OFRECIDOS

Para el presente estudio técnico fue ofrecido la Carpeta Técnica 1265/2018 compuesta por Informe Fotográfico y Planimétrico del Lugar del Hecho, elaborado por Personal de Criminalística Monteros. que consta de 05 fojas, desde donde se extraerán los aspectos técnicos para dar cumplimiento a lo ordenado.-

IIIº. OPERACIONES REALIZADAS

Para dar respuesta a los puntos de estudio, se procedió a la compulsu y análisis de la carpeta técnica de donde se obtuvo los siguientes datos:

Fecha del hecho: 14/07/18. 00:10 aproximadamente toma intervención Criminalística de Monteros..

Lugar del hecho: Ruta Nacional N° 38, altura Barrio Los Pinos, Famailla.-

Vehículo Protagonista:

- Automóvil, marca Peugeot 207, dominio FRD 597.
- Automóvil, marca VW Polo, dominio AB702KB.

Topología del Accidente: El presente hecho es encuadrado en la tipología del evento Accidentológico: Colisión Vehículo- Vehículo.

Vía y Medio Ambiente: Ruta Nacional 38, altura Barrio Los Pino. Calzada pavimentada con asfalto en buen estado de conservación y transitabilidad. Ambas banquetas asfaltadas. Las condiciones climáticas eran buenas, con iluminación natural y visibilidad reducida por la oscuridad.

Señales de Transito: Señal vertical precautoria, que advierte la presencia de obra en construcción a 1000 metros.

RESPONDO PUNTOS DE ESTUDIO

En base al análisis de las evidencias físicas documentadas en el Lugar del Hecho y a los daños que a simple vista evidencian los rodados, es posible



Ramon Antonio Martinez
RAMON ANTONIO MARTINEZ
COMISARIO
LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
DE LA DIVISION CRIMINALISTICA URO

teorizar sobre la mecánica y el punto de impacto entre los rodados participantes del evento investigado.-

RESPONDO PRIMER PUNTO OBJETO DE ESTUDIO, DETERMINAR MECÁNICA DEL SINIESTRO.

» En base a las evidencias demarcadas huellas de arrastre, acrílicos, material vítreo, tierra suelta, manchas oscuras y posición final de los rodados, se establece en forma hipotética comprobable que en los momentos previos a la colisión el Automóvil, marca Peugeot 207, dominio FRD 597, circulaba de SUR a NORTE por Ruta Nacional 38, al llegar altura Barrio Los Pinos ciudad de Famailla, invade carril contrario e impacta con parte frontal extremo izquierdo en parte frontal extremo izquierdo del Automóvil marca VW Polo, dominio AB702KB, quien circulaba de NORTE a SUR, por Carril OESTE de la mencionada ruta nacional. Producto de la colisión, el Automóvil Peugeot gira sobre su eje y se proyecta hacia el Carril ESTE donde alcanza su estado de reposo con parte frontal orientado al SUROESTE; mientras tanto el Automóvil VW Polo, luego del impacto gira sobre su eje y se proyecta hacia la Banquina OESTE, donde alcanza su posición final con parte frontal orientado al NORESTE.

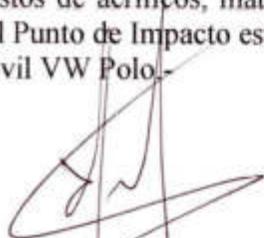
RESPONDO SEGUNDO PUNTO DE OBJETO DE ESTUDIO, DETERMINAR PUNTO DE IMPACTO

Se entiende por lugar de impacto al lugar geográfico donde se produjo el contacto entre los rodados al momento de la colisión, casi siempre en zonas adyacentes quedan diseminados restos vítreos, restos de acrílicos, tierra seca, restos de carrocería, efracciones que son el producto de la colisión.

Efectuada la Reconstrucción del presente siniestro, basándome en los INDICIOS producto de la colisión como ser: hullas de arrastre, restos de carrocería, manchas oscuras, tierra suelta, restos de acrílicos, material vítreo y posición final de los rodados, determino que el Punto de Impacto está ubicado en Carril OESTE, por donde circulaba el Automóvil VW Polo.

ES MI INFORME.-



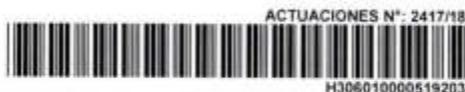

RAMON ANTONIO MARTINEZ
COMISARIO
LICENCIADO EN CRIMINALISTICA
INDE MINISTRO MINISTERIO INTERIO

FISCALIA DE INST. ICJM
16/JUL/18 10:02 FS.:



29

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18 F.H.: - 14/07/2018 - Dep., Policial: S.N° - (responsable: MGG)

///cibido y presentado a despacho hoy 16 de Julio de 2018.



SECRETARÍA JUDICIAL (C.A.P.S.)
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018.-

Advirtiendo la Proveyente que analizada

las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por el Art. 163 y 164 de ley 8982 (BO. 10/02/2017,) sustituido por Ley 8983 (BO: 22/02/2017,) "Despacho de asuntos urgentes en el periodo de receso tribunalicio". Sin que otra norma señale las exigencias para ser tratado como tal. De allí que la resolución queda librada a Criterio del Juzgador quien debe decidir, ceñido a la idea de que la habilitación debe ser aplicada con carácter restrictivo y solo para aquellos supuestos en que el asunto no admite demora o casos de urgencias en que la falta de resguardo o de una medida especial pueda causar un mal irreparable en definitiva. Concretamente la feria Judicial esta restringida a supuestos de verdadera y comprobada Urgencia" (DRES.: VAZQUEZ - VILLALVA . PAEZ DE LA TORRE. CAMARA DE FERIA Penal, Correccional y de Menores Sentencia: fecha: 14/07/2010. B.L.-P.O.A.-C.S. S/ ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE ABUSO SEXUAL/ Horacio Villalva- Castillo de Ayusa-Castellote. Cámara de Feria Penal, Correccional y de Menores, A.A.D. S/ABUSO DE ARMAS, ROBO AGRAVADO Y LESIONES, sentencia del 21/01/2010. Que compulsadas las presentes actuaciones considera la Proveyente que encontrándose en trámite la situación procesal del/los encartados en autos y al existir una urgencia concreta de tratamiento de tema específico, en el que la falta de resguardo puede causar un mal irreparable y a fin de resguardar las garantías constitucionales nos encontraríamos ante una causa que habilite su tratamiento en periodo de receso,

siendole por ende claramente aplicable la citada jurisprudencia. Por tal motivo

DECLARESE LA PRESENTE CAUSA COMO ASUNTO DE FERIA.



DR. MONICA GARCIA DE AZUA
Jefe de Inspección
Caja Costera de Comercio Exterior

Feria.

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2417/18



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte. N° 2417/18 F.H.: - 14/07/2018 - Dep. Policial: S.N°- (Responsable: JPGM)-

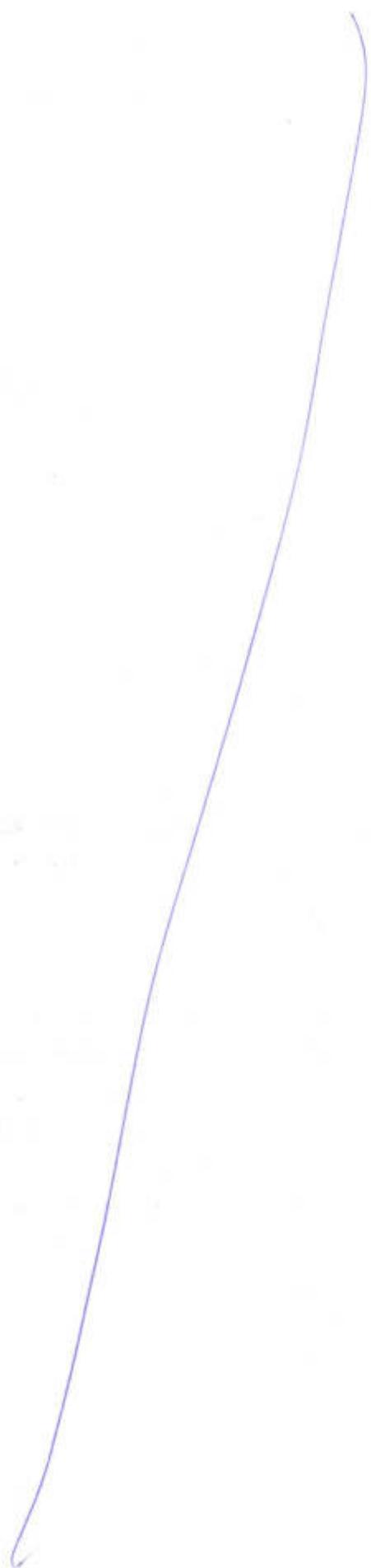
//////////cibido y presentado a despacho hoy 16 de Julio de 2018. Informando a la Sra. Fiscal que en el día de la fecha se comunico telefónicamente el jefe de Comisaria de Famaillá, Comisario Castells, con el fin de poner en conocimiento según lo informado vía telefónica por el Cabo Sergio Uruña, cargo 7261, quien se desempeña en la Guardia Policial del Hospital Angel C. Padilla de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, que la ciudadana Cintia Gisselle Ruiz Frias se encuentra con muerte Cerebral y se le realizara Ablación de Órganos, según lo manifestado por la Dra. Ovejero Eugenia Matricula Profesional n° 8979.

[Handwritten signature]
Dr. JUAN PABLO GODOY MURCIA
SECRETARIO JUDICIAL (CAT. B)
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018 .-

A lo informado por el Actuario, téngase presente. Asimismo librese oficio al Sr. Juez de Instrucción y de Menores de este Centro Judicial con el fin de informarle que este Ministerio Publico no requiere el Cuerpo de quien en vida fuera Cintia Giselle Ruiz Frias para la realización de pericia alguna .-JPGM

[Handwritten signature]
Dra. MONICA GARCIA DE TARRA
FISCAL DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
F.rio.



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I



CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN Iª NOM EN LO PENAL
OFICIO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

OFICIO N° 3150

MONTEROS, 16 de Julio de 2018.-

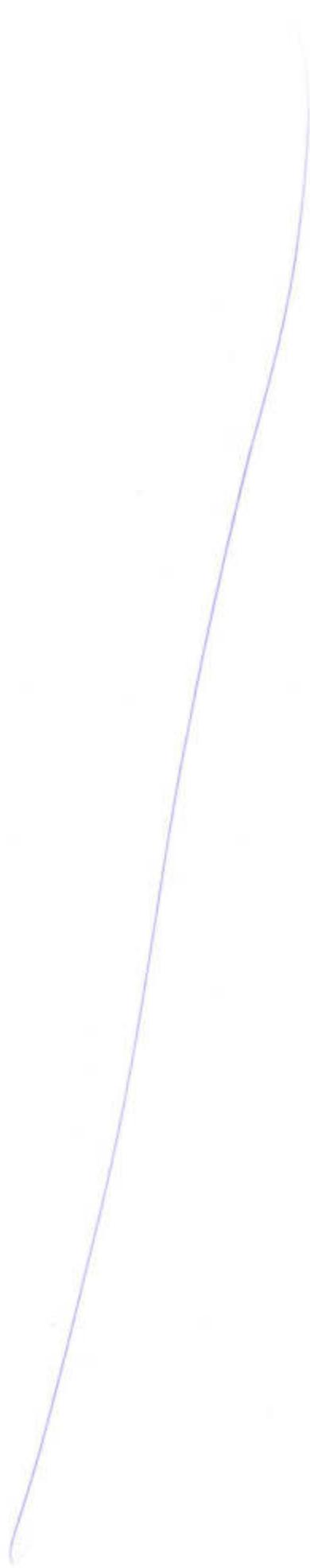
AL SR.
JUEZ DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
DR. MARIO REYNALDO VELAZQUEZ
S / D

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18. F.H.: 14/07/2018 - Dep.
Policia: S.N° - (Responsable: JPGM)-

DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA,
titular de la Fiscalía de Instrucción Iª Nom del Centro Judicial Monteros, tiene el agrado de dirigirse a V.S. con el fin de poner el su conocimiento que este Ministerio Publico a mi cargo no requiere el Cuerpo de quien en vida fuera Cintia Giselle Ruiz Frias para la realización de pericia alguna"

SALUDO A UD. ATTE. 2417/18 JPGM

[Handwritten signature]
DRA. MONICA GARCIA DE TARGA
FISCALIA DE INSTRUCCION Iª NOM
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fecha.



32

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519204

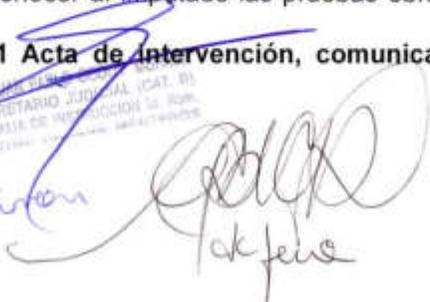
CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. F.H.: - 14/07/2018- Dep. Policial: S.N° -(Responsable: MGG)-

DECLARACION DEL IMPUTADO
SILVA MARCOS IVAN

En la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 16 días del mes de Julio de 2018 ante la Sra. Fiscal de Instrucción MONICA A. GARCIA DE TARGA., comparece una persona SILVA MARCOS IVAN, a la que habiéndosele hecho conocer que se le recibirá declaración como imputada (art.309 C.P.P.), fue invitada a designar defensor y solicitar su presencia durante el desarrollo del acto (arts.308 y 261 C.P.P.), caso contrario se le designará de oficio al Defensor Oficial que por turno corresponda (art.122 C.P.P.),RESPONDE: Designo a la DEFENSORIA OFICIAL DE FERIA de este Centro Judicial. Oído lo expresado por el imputado, la Sra. Fiscal, DISPONE: tener como defensor del mismo, al propuesto y otorgarle la intervención correspondiente. Expresa el compareciente que a los fines de esta causa, fija domicilio en xxxxxx. Encontrándose en la Fiscalía el defensor designado Dra. CAMPOS ROMERO GRACIELA; se le comunica el nombramiento efectuado y expresa que acepta el cargo, fijando domicilio legal en: SU PUBLICO DESPACHO. invitado a asistir a la audiencia, manifestó que asistirá. Seguidamente se hace conocer al imputado que puede abstenerse de declarar y que durante el desarrollo del acto, no se le requerirá juramento o promesa de decir verdad, ni se ejercerá contra él coacción o amenaza, ni se usará medio alguno para obligarlo, inducirlo o determinarlo a declarar contra su voluntad, ni se le hará cargos o reconvenciones tendientes a obtener su confesión (art.262 C.P.P.); invitado a dar su consentimiento para la realización del acto ,RESPONDE: que está conforme.- Interrogado el imputado al tenor del art. 263

C.P.P., es preguntado por su nombre y demás datos personales, dijo llamarse: **SILVA MARCOS IVAN**, de nacionalidad: **Argentino**, de 25 años de edad, de estado civil soltero, Instruido, de profesión u ocupación cocinero y panadero, hijo de Silva Sara del Pilar (f) nació el 04/02/1993, en Santiago del Estero, DNI N° 37.529.443, con domicilio real en Aguas Blanca – KM 99 – dpto Famailla y sus condiciones de vida son: regulares, percibiendo un ingreso mensual que asciende a la suma de Pesos: \$ 6000, antecedentes penales? No -Seguidamente se le informa detalladamente al imputado cuál es el hecho que se le atribuye, y que consiste en: "Que en fecha 14/07/2018 a hs. 22.30 aproximadamente en circunstancias en que Ud. Silva Marcos Ivan conducía un automóvil marca Peugeot 207, dominio FRD 597, en compañía de ELIAS JUAN JOSE Y ELIAS GUADALUPE, circulando en sentido SUR A NORTE, por Ruta Nacional N°38, haciéndolo en estado de embriaguez conforme informe de fs. 11 y antirreglamentariamente con total indiferencia ante la alta probabilidad de un resultado fatal y previendo la posibilidad de causar la muerte con su accionar, utilizando para su comisión un medio a cerca de cuya idoneidad para producir el resultado no podía dudar, provocando de esta manera un peligro cierto y concreto para la vida de quienes circulaban por el lugar, al llegar a la altura del B° Los pinos de la ciudad de Famailla, Ud. se cruzó hacia el carril contrario de la mencionada ruta e impacto con la parte frontal izquierda de su vehículo, con la parte frontal izquierda del Automóvil marca VW Polo, dominio AB702KB, el cual circulaba de NORTE A SUR, por el carril Oeste de la mencionada ruta, conducido por RUIZ JULIO CESAR, quien se trasladaba junto a FRIAS DE RUIZ EVA, RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE, GUTIERREZ LEONEL Y AGUSTINA CARRAZANA, resultando como consecuencia de su obrar indiferente y despectivo respecto del prójimo, las lesiones por la cuales la ciudadana CINTIA GISELLE RUIZ FRIAS fue trasladada en estado delicado al Hospital Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde permanece en estado de muerte cerebral hasta el día de la fecha como consecuencia de las lesiones provocadas por la colisión. Seguidamente se le hace conocer al imputado las pruebas obrantes en su contra y que consisten en: **A fs. 01 Acta de intervención, comunicación e inspección**

12
Silva Marcos Ivan
37.529.443
Dr. JULIO CESAR RUIZ
SECRETARIO JUDICIAL ICAT. B1
FISCALIA DE INSTRUCCION LA ROSA
ESTADISTICA DE INSTRUCCION



ok fere

ocular, a fs. 11 examen clínico realizado por la Dra. Valdivia Elsa Carolina, manifestando que presenta signos de embriaguez, a fs. 13/14 acta para hacer conocer los derechos, a fs. 15 croquis del lugar del hecho, a fs. 16/17 actas policiales, a fs. 18 acta de aprehensión, a fs. 22/27 carpeta técnica N° 1265/18 a fs. 28 informe preliminar accidentológico n° 44/18.-Invitado a manifestar cuanto tenga por conveniente en descargo o aclaración del hecho y a indicar las pruebas que estime oportunas, dice: niego el hecho que se me acusa, que el día sábado pasado a horas 21:30 aproximadamente, salimos en el automóvil Peugeot 207 de mi primo ELIAS JUAN quien trabaja en un grupo especial de la policía en Tafí Viejo, yo iba en el asiento de atrás del acompañante, adelante iba manejando mi primo JUAN y su mujer CECILIA, atrás conmigo iba LEONEL de 9 años de edad, que es hijo de CECILIA y al lado de LEONEL, la beba de 3 años de edad hija de Cecilia y Juan, yo recuerdo que mi primo quiso pasar un camión o camioneta no recuerdo bien, y fue cuando veo de frente una luz de otro vehículo que venía en sentido contrario, instintivamente estire mi brazo para proteger a la bebé, y al nene, me acuerdo que me baje del auto, y una chica me agarró del brazo, también recuerdo que un chico de nombre NANO que vive frente de Gafra, en el kiosco que esta al frente, él me dijo que escucho el impacto y salió a ver, fue a verme al hospital, por el golpe en la cabeza no recuerdo que paso luego me desperté en el hospital cuando me estaban cociendo la cabeza y mi primo JUAN JOSE ELIAS estaba mal al costado mío, estaba con toda la cara ensangrentada y las manos lastimadas, tenía la ropa desgarrada, como estaba ensangrentado, cuando yo le di un abrazo para tranquilizarlo la campera me quedo manchada con sangre de él, y mi primo me dice que me fije de la "NEGRA" así le dicen a la bebé, veo que CECILIA se va en la ambulancia junto con LEONEL y la bebé, yo me voy del hospital a ver a mi hijo que estaba con su madre en el Barrio Elias Perez de la ciudad de Famaillá, que lo únicas lesiones que sufrí fue un golpe en la cabeza por lo cual me cocieron y unos raspones en el filo de canilla izquierda, yo estuve en la comisaria el sábado a la noche y también quería que me lleven porque había perdido la billetera y el teléfono, que pedí prestado dinero a una ex compañera

de trabajo que le decimos "GRANDOTA" cuando yo trabaja en el bar "Casa Blanca", en la esquina de la plaza de Famailla, pero no recuerdo el nombre, me presto 100 pesos, con eso me fui a mi casa, el día domingo a horas 10:30 aproximadamente llega la policía a mi casa para decirme que vaya a declarar que iban a llevar, entonces fui y me dejaron detenido, yo le decía que yo no iba manejando, ellos me decían que cuente como había pasado el accidente, nada más. Cedida la palabra a la defensa manifiesta: solicito la nulidad del acta cabeza de sumario de fs 01, basada en las siguientes consideraciones que paso a exponer "en compañía de su hija RUIZ CINTHIA GISELE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL de 8 años de edad, toda vez que el niño LEONEL GUTIERREZ iba en el automóvil Peugeot 206 dominio FRD597. Como así en dicha acta no figura la pareja del señor JUAN JOSE ELIAS de nombre CECILIA, quien era la acompañante del conductor. Se cite a declarar a el oficial Ayudante LUCAS BULACIO para que de las explicaciones a la nulidad impetrada. Que atento a la versión brindada por mi defendido y a las constancias de autos y en especial, a la carpeta técnica en sus fotografías N° 12 y 13 se observa del lado del conductor los destrozos sufridos y que los mismos no condicen con las lesiones que tiene mi defendido, de igual manera solicita en forma inmediata se libre oficio al Hospital de Famailla a lo efectos que remitir informe pormenorizado de las lesiones sufridas por Juan Jose Elias. Se cite a declarar al TAL NANO cuyo domicilio seria en el kiosco ubicado al frente de Grafa y a la moza del bar que hace referencia mi defendido, a los fines que declaren acerca de lo que conocen sobre este hecho. Requiero que mi defendido sea revisado por señor Medico Forense en forma inmediata a quien deberá remitirse la carpeta técnica y fotografías a efectos de que opine si las lesiones que presenta mi defendido se condicen con la ubicación del asiento trasero atrás del acompañante (vehículo Peugeot 207). Solicito la inmediata libertad de mi pupilo ya que el mismo tiene domicilio fijo, carece de antecedentes penales, trabaja. Solicito se cite a declarar como imputado a JUAN JOSE ELIAS a quien mi defendido dice que era el conductor. Citese a la pareja de ELIAS de nombre CECILIA y se cite en camará Gessel a prestar declaración al niño LEONEL, y solicito copias de la presente causa. Con lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de

de
Sra. Mercedes Irujo
37529443

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN LE. N.º 1
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

[Signature]
de fern

su contenido, firmando para constancia el Compareciente, su Letrado Defensor y la Sra. Fiscal por ante mí, de lo que doy Fé -

[Handwritten signature]

Sra. Mercedes Iron
37.529443

[Handwritten signature]
de pie

[Handwritten signature]
Dra. MONICA GARCIA DE TORO
FISCAL DE INSTRUCCION 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO
Feria

[Handwritten signature]
Dra. MONICA GARCIA DE TORO
FISCAL DE INSTRUCCION 1a. Inst.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519206

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. F.H.: - 16/07/2018 - Exte: 2417/18.- Dep. Policial: S.N° -(Responsable: MGG)-

///////En fecha 16 de Julio de 2018 presento a despacho.-

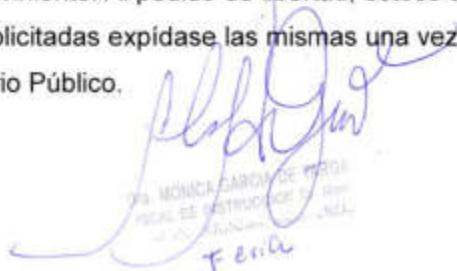


PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALÍA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL I
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018

Y VISTO: que analizadas las presentes actuaciones instruidas en contra de SILVA MARCOS IVAN, en especial acta de procedimiento e inspección ocular de **fs. 01/02**; en la cual consta que el día 14/07/2018 siendo las hs. hs. 22,30 aproximadamente en circunstancias que personal policial de Famaillá tomo conocimiento por conducto telefónico de una persona anónima, que se habría producido en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, Dpto. Famaillá un accidente automovilístico, al llegar al lugar personal policial observo que había involucrados dos vehiculos un Peugeot 206 de color gris dominio FRD 597 conducido por SILVA MARCOS IVAN en compañía de ELIAS JUAN JOSE Y ELIAS GUADALUPE que circulaba de Sur a Norte y que habría colisionado de frente con el otro automóvil marca VW Polo dominio AB702KB conducido por Ruiz Julio Cesar quien se trasladaba junto a FRIAS DE RUIZ EVA, RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE, GUTIERREZ LEONEL Y AGUSTINA CARRAZANA, circulando de Norte a Sur, siendo trasladadas las victimas al Hospital de la ciudad de Famaillá, en tanto que la ciudadana Ruiz Frías Cintia Giselle se encontraba en delicado estado de salud presentando fractura de cráneo por lo que fue derivada al Hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, posteriormente personal policial realiza una inspección ocular del lugar del hecho en Ruta Nacional N° 38 a la altura de Aguas Blancas, Dpto. Famaillá. A fs. 11 Examen clinico practicado a Silva Marcos Ivan donde consta que presenta signos de embriaguez, a fs. 13/14 acta para hacer conocer los derechos de imputado a RUIZ Julio Cesar y Silva Marcos Ivan

respectivamente. A fs. 15 croquis del lugar del hecho. A fs. 16/17 actas policiales. A fs. 18 acta de aprehensión, a fs. 19/20 actas policiales, a fs. 22/27 carpeta técnica N° 1265/18 conteniendo planimetría y anexo fotográfico y a fs. 28 Informe Preliminar Accidentológico N° 44/18 realizado por el Lic. en criminalística Comisario Ramón Antonio Martínez quien manifiesta que "en momentos previo a la colisión del automóvil marca peugeot 207 dominio FRD 597 circulaba de Sur a Norte por ruta nacional N° 38, al llegar a la altura del B° Los pinos de la ciudad de Famaillá invade el carril contrario e impacta con la parte frontal extremo izquierdo en parte frontal extremo izquierdo del automóvil marca VW polo dominio AB702KB quien circulaba de norte a sur por carril oeste de la mencionada Ruta Nacional, producto de la colisión el automóvil Peugeot gira sobre su eje y se proyecta hacia el carril este donde alcanza su estado de reposo con su parte frontal orientado hacia el suroeste; mientras tanto el automovil VW Polo, luego del impacto gira sobre su eje y se proyecta hacia la banquina Oeste, donde alcanza su posición final con parte frontal orientado al Noreste". "...Efectuada la reconstrucción del presente siniestro, basándome en los indicios producto de la colisión como ser: huellas de arrastre, restos de carrocería, manchas oscuras, tierra suelta, restos de acrílicos, material vítreo y posición final de los rodados, DETERMINO QUE EL PUNTO DE IMPACTO ESTA UBICADO EN EL CARRIL OESTE POR DONDE CIRCULABA EL AUTOMOVIL VW POLO".-Que este Ministerio entiende que con los elementos colectados en la presente causa surge a prima facie la participación punible de SILVA MARCOS IVAN en la comisión del delito de **HOMICIDIO SIMPLE CON DOLO EVENTUAL ART. 79 del C.P. EN CONTRA DE RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE**, (entendiendo esto en el sentido que marca la ley N° 24.193 de trasplante de órganos y tejidos en su art. 23 que dispone que el óbito se manifiesta por la "cesación total e irreversible de las funciones encefálicas".), sin perjuicio de que pudiera corresponder una más estricta calificación, hecho éste ocurrido el día 14/07/2018, en jurisdicción de la Comisaría de Famaillá. Por lo que atento a las constancias de autos, en especial informe clínico de fs. 11, donde consta que conducía en estado de ebriedad y antirreglamentariamente con total indiferencia ante la alta probabilidad de un resultado fatal y previendo la posibilidad de causar la muerte con su accionar utilizando para su comisión un medio a cerca de cuya idoneidad para producir el resultado no podía dudar. Y asimismo siendo necesario contar con la presencia física del imputado para la realización de medidas probatorias, este Ministerio Público a mi cargo, requiere de conformidad a la normativa prevista en el art. 275 del C.P.P. a S.S. Sr. Juez de Instrucción y de Menores de este Centro Judicial Monteros: 1.- ordene la **DETENCIÓN** para SILVA MARCOS IVAN Dni 37.529.443, de las condiciones estado y domicilio que constan en autos, y que continúe alojado en la comisaría de Famaillá. 2 - A lo solicitado por la defensa, téngase presente para proveer una vez restituidas la presente causa a la Fiscalía interviniente. Al pedido de libertad, éstese a lo precedentemente dispuesto, a las copias solicitadas expídase las mismas una vez restituidos los autos principales a este Ministerio Público.


MONCA CARBON DE FARI
FISCAL DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
F. E. C.

En 16/7/18, paso al Juzgado Instrucción del Centro Judicial Monteros.-MGG

[Handwritten signature]

Dr. JESÚS FÉLIX GARCÍA MGG/17
 SECRETARIO JUDICIAL CAT "B"
 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y MENORES
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS

[Large handwritten flourish]



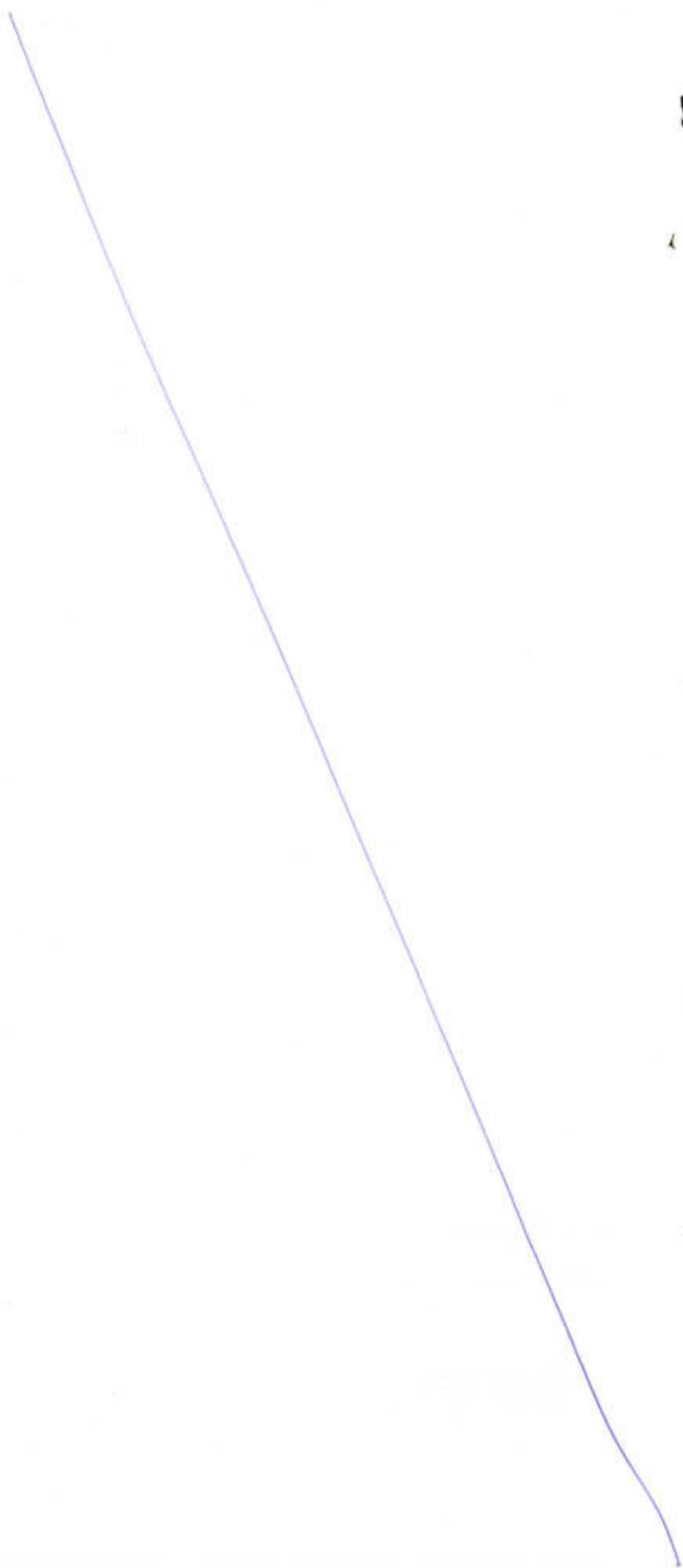
JUZGADO DE INST. Y MEN. C.J.M.

16/JUL/18 15:55FS.:

36 - -

[Handwritten signature]

Dr. FELIX MAXIMILIANO GARCIA
 SECRETARIO JUDICIAL CAT "B"
 JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS



37

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado de Instrucción y de Menores

ACTUACIONES N°: 2417/18



H30603000519246

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18

//////////presento a despacho hoy 16 de Julio de 2018.FMG

Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Monteros, 16 de Julio de 2018.

Y VISTO: El requerimiento efectuado por el Ministerio Público Fiscal a fs. 35/36, en el que solicita se disponga la DETENCIÓN de MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás datos filiatorios obrantes en autos, quien se encuentra en calidad de aprehendido afectado a la causa del rubro.-

Que, la Sra. Fiscal de Instrucción fundamenta su requerimiento en base a los elementos probatorios que obran en autos, a cuyo tenor me remito en honor a la brevedad y razones de economía procesal, encuadrando provisoriamente el hecho investigado en el tipo penal de **HOMICIDIO SIMPLE CON DOLOR EVENTUAL** (Art. 79 del C.P.).-

Que, analizadas las presentes actuaciones, se tienen especialmente en cuenta, las constancias de autos como ser: acta de procedimiento de inspección ocular de fs. 01/02; en la cual consta que el día 14/07/2018 siendo las hs. hs. 22,30 aproximadamente en circunstancias que personal policial de Famaillá tomo conocimiento por conducto telefónico de una persona anónima, que se habría producido en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, Dpto. Famaillá un accidente automovilístico, al llegar al lugar personal policial observo que había involucrados dos vehículos un Peugeot 206 de color gris dominio FRD 597 conducido

Dr. MAURO GENTILE
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

por SILVA MARCOS IVAN en compañía de ELIAS JUAN JOSE Y ELIAS GUADALUPE que circulaba de Sur a Norte y que habría colisionado de frente con el otro automóvil marca VW Polo dominio AB702KB conducido por Ruiz Julio Cesar quien se trasladaba junto a FRIAS DE RUIZ EVA, RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE, GUTIERREZ LEONEL Y AGUSTINA CARRAZANA, circulando de Norte a Sur, siendo trasladadas las víctimas al Hospital de la ciudad de Famaillá, en tanto que la ciudadana Ruiz Frías Cintia Giselle se encontraba en delicado estado de salud presentando fractura de cráneo por lo que fue derivada al Hospital Angel C. Pacilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, posteriormente personal policial realiza una inspección ocular del lugar del hecho en Ruta Nacional N° 38 a la altura de Aguas Blancas, Dpto. Famaillá. A **fs. 11** Examen clínico practicado a Silva Marcos Ivan donde consta que presenta signos de embriaguez, a **fs. 13/14** acta para hacer conocer los derechos de imputado a RUIZ Julio Cesar y Silva Marcos Ivan respectivamente. A **fs. 15** croquis del lugar del hecho. A **fs.16/17** actas policiales. A **fs. 18** acta de aprehensión, a **fs. 19/20** actas policiales, a **fs. 22/27** carpeta técnica N° 1265/18 conteniendo planimetría y anexo fotográfico y a **fs. 28** Informe Preliminar Accidentológico N° 44/18 realizado por el Lic. en criminalística Comisario Ramón Antonio Martínez quien manifiesta que "en momentos previo a la colisión del automóvil marca peugeot 207 dominio FRD 597 circulaba de Sur a Norte por ruta nacional N° 38, al llegar a la altura del B° Los pinos de la ciudad de Famaillá invade el carril contrario e impacta con la parte frontal extremo izquierdo en parte frontal extremo izquierdo del automóvil marca VW polo dominio AB702KB quien circulaba de norte a sur por carril oeste de la mencionada Ruta Nacional, producto de la colisión el automóvil Peugeot gira sobre su eje y se proyecta hacia el carril este donde alcanza su estado de reposo con su parte frontal orientado hacia el suroeste; mientras tanto el automovil VW Polo, luego del impacto gira sobre su eje y se proyecta hacia la banquina Oeste, donde alcanza su posición final con parte frontal orientado al Noreste". "...Efectuada la reconstrucción del presente siniestro, basándome en los indicios producto de la colisión como ser: huellas de arrastre, restos de carrocería, manchas oscuras, tierra suelta, restos de acrílicos, material vítreo y posición final de los rodados, DETERMINO QUE EL PUNTO DE IMPACTO ESTA UBICADO EN EL

CARRIL OESTE POR DONDE CIRCULABA EL AUTOMOVIL VW POLO".-

Que analizados éstos elementos descriptos ut- supra, ha quedado acreditado un supuesto hecho ilícito ocurrido en la ciudad de Famailla, en la noche del día Sábado 14 del corriente mes y año.-

Pero del resto de las constancias de autos surgen ciertas inconsistencias que hacen motivo para concluir que no se encuentran configurados los supuestos del art. 272 en concordancia con art. 284 del Código de Rito, para así disponer la detención de Silva, y me explico:

En primer término, del acta de fs. 01 surge que la policia "logra establecer de averiguaciones realizadas" que protagonistas del siniestro fueron un automovil Volkswagen Polo de color champagne, dominio AB702KB, el que "era conducido por Ruiz Julio Cesar de 66 años de edad, DNI N° 10.387.198, domiciliado en Av. Colón 441 de la ciudad de Concepción, quien circulaba en compañía de su hija RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años y el hijo de esta ultima GUTIERREZ LEONEL, de 8 años de edad y también en el mismo rodado AGUSTINA CARRANZA de 39 años, con domicilio en B° Escaba de la ciudad de Alberdi, quienes al momento del accidente circulaban de Norte a Sur por tuta nacional 38 y al llegar al lugar referido, por razones que se desconocen colisionaron de frente con un automovil marca Peugeot 206, de color gris, dominio FRD597, conducido por SILVA MARCOS IVAN de 25 años de edad, DNI N° 37.529.443, domiciliado en Km. 99, departamento Famailla, quien circulaba con ELIAS JUAN JOSE, de 35 años de edad, domiciliado en Km. 99, departamento Famailla y la menor ELIAS GUADALUPE, de 2 años. A consecuencia del accidente todos los intervinientes fueron trasladados al Hospital de esta ciudad, donde quedaron en observación y luego Silva Marcos Ivan y Ruiz Julio Cesar fueron dados de alta con el diagnóstico de politraumatismo y quedó en observación el ciudadano Elias Juan José con el mismo diagnóstico que los anteriores y herida cortante en cuero cabelludo... En cuanto a la ciudadana Ruiz Fias Cintia Giselle, por encontrarse en delicado estado de salud, es derivada al Hospital Angel C. Padilla, donde permanece en terapia, en delicado estado de salud ya que presenta fractura en craneo..."-

~~Dr. MARIO R. GONZALEZ
JUEZ
SEGUNDO JUZGADO EN LO CIVIL Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO~~

A fs. 16, obra acta labrada por la instrucción policial,

donde comparece el ciudadano Villalva Cristian Miguel, quien trabaja en Defensa Civil Municipal y Rescate de la ciudad de Famailla, manifestando que también hab a intervenido en conjunto con la patrulla de rescate en el lugar e hizo mención de manera espontanea que la mujer Eva Frias de Ruiz también habría sido participe del accidente la cual circulaba de acompañante en el automovil VW Polo, manifestando que la misma no presentaba lesiones visibles en superficie corporal.-

A fs. 19, obra acta labrada por el Oficial Sub-Ayudante Lucas Bulacio, quien constata que se apersonó al hospital de la ciudad de Famailla, y fue atendido por una persona de sexo masculino perteneciente a la seguridad privada del Hospital, a quien le explicó los motivos de su presencia, y le dijo que el médico de guardia en la fecha es el Dr. Jimenez, quien por cuestión protocolar no le puede expedir las constancias de las personas ingresadas en ese nosocomio en la vispera, a raíz de que los ingresos pertenecen al turno del Dr. Villalva Juan, quien en la fecha a hs. 08.00 entregó la guardia retirándose y regresa el día sábado siguiente, siendo este la única persona que puede expedirle los certificados médicos.-

De las constancias supra transcriptas surgen las siguientes dudas:

Respecto al acta de fs. 01, ¿A que se refiere el instructor policial con averiguaciones realizadas? ¿Quién les dió los datos de las personas que estaban abordo de cada vehículo, y principalmente, quien los conducia?. Vease que a fs. 16 se agrega una nueva protagonista del hecho, la Sra. Eva Frias de Ruiz; y que el imputado, en su declaración de fs. 32/34, habla de otros dos participes del accidente, una mujer de nombre Cecilia, pareja de Elias Juan, y el hijo de esta, de nombre Leonel.-

Asimismo, si este último dato, es decir, quien conducia cada vehiculo, no es para nada certero, ¿Por qué motivo la instrucción policial solo requiere los exámenes de rigor (toxicológico, D.A.S. Y médico legal) a quienes, aparentemente, habrían sido los conductores de los automóviles, y no a todos los mayores de edad involucrados? Máxime cuando, de la simple constatación del lugar del accidente y de los destrozos en los vehículos (mayormente en los extremos delanteros izquierdos de cada uno, tal como se informa en la carpeta técnica

1265/18), es posible inferir lógicamente que los conductores de ambos vehículos serían los que presentan las mayores lesiones, y que tanto Silva, como Julio Cesar Ruiz fueron dados de alta ya al momento de la intervención policial, es decir, horas después de producido el siniestro; mientras que la víctima Cinthya Gisell Ruiz Frias, y Juan José Elias quedaron en observación; circunstancia esta que también es resaltada por la Sra. Defensora Oficial.-

Respecto al acta de fs. 19 es cuanto menos llamativo que la autoridad policial, en cumplimiento de una orden judicial, se constituya al nosocomio y reciba como respuesta por parte de un civil, al cual no identifica, que no podrá recabar los datos que se requieren en el marco de una investigación judicial, y que insólitamente, recién el próximo sábado se podrá contar con la información requerida.-

Asimismo, no puedo dejar de resaltar que no obra en autos informe de titularidad de los vehículos involucrados en el siniestro, lo que echaría luz sobre quien podría haber estado manejando los mismos.-

En atención a la naturaleza del hecho y de las constancias de autos *supra* indicadas, considero que estando en juego la libertad de una persona y en virtud del principio de libertad durante el proceso y la interpretación y aplicación restrictiva de toda disposición que coarte la libertad personal (Arts. 3, 271, 272 y cc del CPPT) con fundamento en el principio de inocencia de raigambre constitucional que descarta el carácter penalizador de las medidas de coerción ordenadas durante el curso del proceso (arts. 18 y 75 inc. 22 CN, art. 7 Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 9 Declaración Universal de Derechos Humanos; art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y art. 9 Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos), considero que la Sra. Fiscal actuante no pudo demostrar la Peligrosidad Procesal, con el grado de probabilidad exigida para la medida privativa de libertad y me explico:

De: JUDICIAL VELAZQUEZ
CENTRO DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA MONTEVIDEO

Nuestro Código Procesal Penal establece el principio de libertad durante el proceso y la interpretación y aplicación restrictiva de toda disposición que coarte la libertad personal (Arts. 3, 271, 272 y cc del CPP) con fundamento en el principio de inocencia de raigambre constitucional descartando su

carácter penalizador de las medidas de coerción ordenadas durante el curso del proceso.

En este contexto, respecto de la detención, la norma procesal exige la existencia de motivos bastantes para sospechar la participación punible de una persona en la comisión de un hecho punible; estableciendo como criterio para la procedencia de las restricciones cautelares a la libertad, la existencia de la llamada **verosimilitud del derecho** o "fumus bonis iura", esto es, que existan motivos bastantes para sospechar la participación del imputado en un hecho punible y la **peligrosidad procesal** concebida como probabilidad de que los imputados en el caso concreto eludan la acción de la justicia (art. 275, remitiendo al art. 84 del CPPT).-

Aunque de la imputación realizada al incuso de autos, el ilícito penal que se le achaca tiene penas conminadas en abstracto, por las que no procedería una condena de ejecución condicional, dándose el presupuesto del art. 284 inc. 1º, al que el art. 275 del CPPT-detención- remite como requisito de la misma, lo cierto es que, como lo vengo sosteniendo inveteradamente, el solo monto de la pena no es suficiente para dictar una medida coercitiva en contra de persona alguna, debiéndose constatar en el caso la existencia de peligro procesal. En este sentido, en cuanto a la aplicación del inciso 2º de la citada norma, cabe resaltar que la acusadora pública no fundamenta, en este caso concreto, cual es el peligro de fuga o entorpecimiento de la investigación, limitándose en su requerimiento, a valorar las pruebas obrantes y a dar una calificación a la conducta del encartado en autos, intentando fundar el peligro procesal en que la presencia física del imputado es necesaria para la realización de medidas probatorias, sin que se haga mención alguna a la sola de estas medidas, pudiendo, a su vez, la Sra. Fiscal lograr la presencia de los encartados mediante la citación prescrita en art. 274 del C.P.P.T.-

No justifica la necesidad de una medida privativa de la libertad ni la necesidad de la presencia física del sindicado para la realización de otras medidas probatorias, máxime teniendo en cuenta que el imputado ya declaró como tal en este proceso, y ya brindó su versión exculpatoria.-

Referente a esto último, el imputado brindó una versión

de los hechos que echaría por tierra la actual teoría del caso de la Fiscalía Instructora por lo que, siendo la titular de la investigación penal preparatoria, la Sra. Fiscal debe ahondar en la investigación de esta hipótesis de comisión del hecho investigado, así como en la declaración de los testigos de descargo mencionados (art. 270 CPPT).-

Tampoco surge del examen de autos, la existencia de elementos objetivos para presumir la peligrosidad para el proceso, no habiéndose comprobado los presupuestos de los acápites a), b) y c) del inc. 2º del art. 284 C.P.P.T.

A ello hay que sumar que el imputado en autos, incluso en caso de otorgarse su libertad, seguirá afectado a la causa principal, puede ser citado a comparecer a tenor del artículo 176 del CPPT, bajo el apercibimiento allí contemplado o el del artículo 274 del mismo digesto; y que su sometimiento al proceso, puede lograrse mediante otros medios previstos por la ley procesal, como la imposición de una caución suficiente o las obligaciones del art. 271 del CPPT.-

En conclusión, en éste estado del proceso, por los motivos expuestos en párrafos precedentes y, en el entendimiento que la medida de coacción solicitada resultaría desproporcionada, no acogeré favorablemente la pretensión el Ministerio Fiscal en el sentido de que se ordene la detención de MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás condiciones personales obrantes en autos.-

En consecuencia, SE DISPONDRÁ la LIBERTAD del imputado MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443, demás datos filiatorios obrantes en autos, bajo la imposición de las obligaciones prescriptas por los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo

apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto precedentemente.

Por todo lo expuesto, Por ello, teniendo especialmente en cuenta las disposiciones de los Arts. 275, y 284 inc. 1° y 2°, todas a *contrario sensu*, del CPPT, Arts. 3, 271 y cc. del CPPT y el Art 18 de la C.N. es que

RESUELVO: I) **NO HACER LUGAR AL REQUERIMIENTO DE DETENCIÓN** del aprehendido **MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443** a fs. 35, conforme lo considerado. II) **ORDENAR LA INMEDIATA LIBERTAD** de **MARCOS IVAN SILVA, DNI N° 37.529.443**, demás datos filiatorios obrantes en autos, de conformidad con las disposiciones de los artículos 3, 271, 272, 283 inciso 3° y 284 incisos 1° y 2° -a *contrario sensu*-. Asimismo, conforme lo prevé el Art. 271 del CPP, **IMPONER** al imputado las medidas previstas en el mencionado artículo en los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto precedentemente. III) **LABRAR** el Acta pertinente y **OFICIAR** oportunamente para la libertad de los encausados. IV) **REMITIR** las presentes actuaciones, a Fiscalía de Instrucción de Feria, a los fines pertinentes.

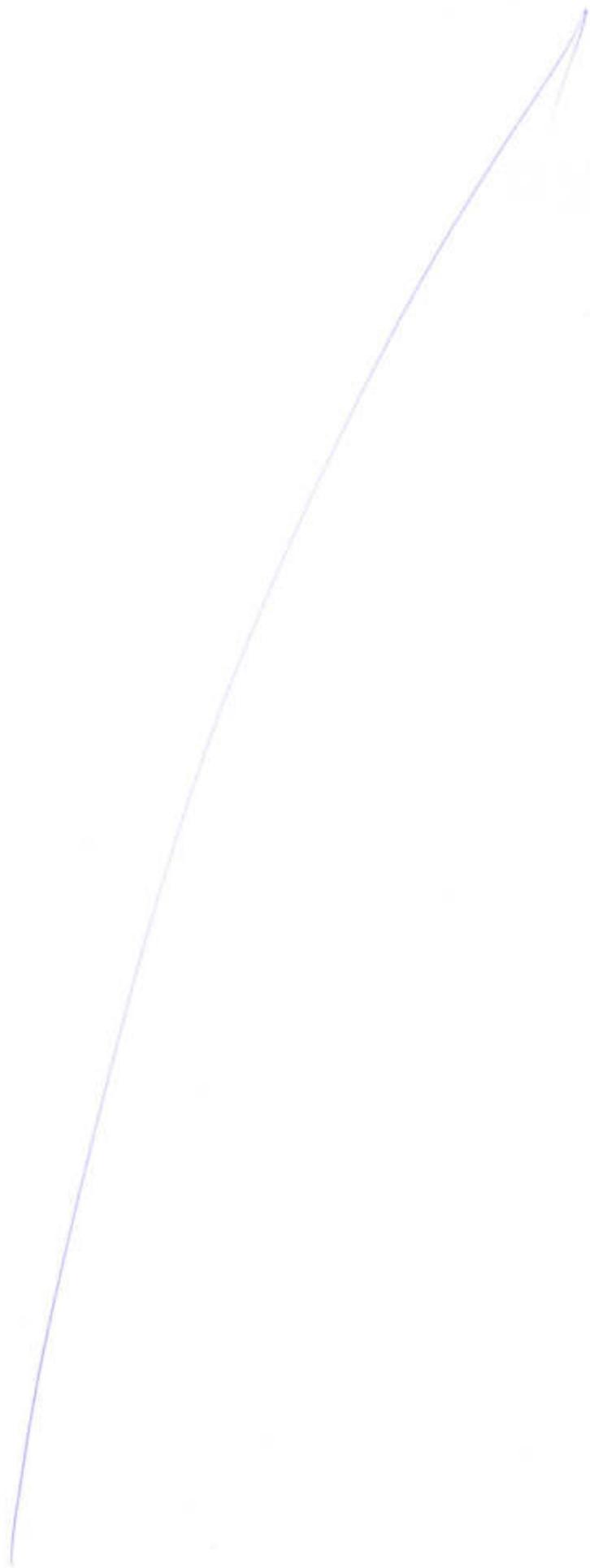
Dr. MARIO R. VELAZQUEZ
JUEZ
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MONEDAS
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

En igual fecha labro actas para notificar condiciones de soltura y libro OFICIO DE LIBERTAD N° 42



DR. FELIX MAXIMILIANO GHIO
 SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
 JUZGADO DE INSTRUCCION Y MENORES
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS

x  8090--
 x Procc. Galvan, Luc.
 x hrs. 17:45 - 16/07/2018



1

2

3

4

5

6

42

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Instrucción y de Menores

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306030000519249

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte n° 2417/18.- FMG

ACTA PARA NOTIFICAR RESOLUCIÓN Y

CONDICIONES DE SOLTURA

//////////En la ciudad la ciudad de Monteros, provincia de Tucumán, a los 16 de Julio de 2018, por ante este Juzgado de Instrucción y de Menores del Centro Judicial Monteros, a cargo de S.S., Dr. Mario R. Velázquez, Secretaria del Dr. Félix Maximiliano Ghío, comparece una persona, que al ser preguntada por sus nombres, apellidos y demás datos filiatorios, accedió en legal forma y dijo ser: **SILVA MARCOS IVAN**, de nacionalidad: Argentino, de 25 años de edad, de estado civil soltero, Instruido, de profesión u ocupación cocinero y panadero, hijo de Silva Sara del Pilar (f) nació el 04/02/1993, en Santiago del Estero, **DNI N° 37.529.443**, con domicilio real en Aguas Blanca – KM 99 – dpto Famailla. Abierto el acto se le hace conocer los motivos por los que se dispuso su comparecencia y que consiste en que se debe notificar de la resolución de fecha 16/07/2018, por la cual se dispuso su libertad bajo la imposición de las obligaciones prescriptas por los incisos 1, 2, 3, 5, y 6 del artículo 271 del Código Procesal Penal, a saber: la promesa del imputado de someterse al procedimiento y de no obstaculizar la investigación; la obligación de fijar y mantener domicilio; la prohibición de realizar cualquier acto que pueda obstaculizar el descubrimiento de la verdad y la actuación de la ley; la obligación de permanecer a disposición del órgano judicial que entiende en la presente causa y concurrir a todas las citaciones que se le formulen; y la obligación de presentarse del 01 al 05 de cada mes por ante Fiscalía de Instrucción actuante en esta causa, para que se documente mediante acta su comparendo como muestra voluntaria de sujeción al proceso; bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será revocará lo dispuesto

precedentemente.. Cedida la palabra al compareciente, manifiesta: "Que en este acto tomo conocimiento y me notifico de la resolución que me fue leída, hago formal promesa de someterme al proceso, de no obstaculizar la actuación de la ley, de permanecer a disposición y concurrir a las citaciones que me formule la autoridad judicial competente. Fijo domicilio en el anteriormente citado: Aguas Blanca – KM 9 – dpto Famaila, a todos los efectos legales, sin tener nada más que agregar". No siendo para más, se da por finalizado el presente acto previa lectura y ratificación de su contenido, firman S.S. y el compareciente, por ante mi de lo que doy fe.-FMG



Sra. Mercedes Iran

37.929443



Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Juzgado de Instrucción y de Menores

43

ACTUACIONES N°: 2417/18



H30603000519248

ORDEN DE LIBERTAD

Oficio n°: 42

Monteros, 16 de Julio de 2018.-



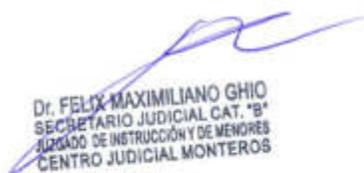
AL SR. JEFE
DE COMISARIA DE FAMAILLA
S _____ / _____ D _____

Causa: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT.
RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. Expte: 2417/18

Por disposición de S.S., Dr. Mario R. Velázquez, Juez en lo Penal de Instrucción y de Menores del Centro Judicial de Monteros, se oficia a Ud., a fin de que disponga lo pertinente para poner en **INMEDIATA LIBERTAD** al imputado **SILVA, MARCOS IVAN, DNI N°37.529.443**, quien se encuentra detenido en la dependencia a su cargo, afectado a la causa: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT, con intervención de Fiscalía de Instrucción I Nominación habiéndose concedido la misma mediante resolución de fecha 16/07/2018.-

La medida de LIBERTAD deberá efectivizarse siempre y cuando no existan otras medidas restrictivas de Libertad en contra del imputado, ordenadas por autoridad competente. A dichos efectos, deberá requerirse el informe correspondiente a la División de Antecedentes Personales de la Policía de Tucumán.-

Saludo a Ud. atentamente.- FMG


Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

En 17/07/18 a Fiscalía de Instrucción IIIra Nom. en 43

Dr. FELIX MAXIMILIANO GHIO
SECRETARIO JUDICIAL CAT. "B"
JUZGADO DE INSTRUCCION Y DE MENORES
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. III C.M

17/JUL/2018 10:08 FS.: 43



MIGUEL ANGEL DIAZ
PROSECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION III NOMA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Fiscalía de Instrucción en lo Penal I

CON PRESO

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306010000519223

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CEDULA DE NOTIFICACION

FISCALIA DE INSTRUCCIÓN 1ª NOM EN LO PENAL

CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CEDULA N°526

En la Ciudad de Monteros, 16 de Julio de 2018

Expte N°: 2417/18

Causa : SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT –

Se notifica a: SRA. Defensora Oficial de Feria (Centro Judicial Monteros)

Domicilio: Su Publico Despacho.

PROVEIDO

"Monteros, 16 de Julio de 2018. Advirtiendo la Proveyente que analizada las presentes actuaciones y conforme lo dispuesto por el Art. 163 y 164 de ley 8982 (BO. 10/02/2017,) sustituido por Ley 8983 (BO: 22/02/2017,) "Despacho de asuntos urgentes en el periodo de receso tribunalicio". Sin que otra norma señale las exigencias para ser tratado como tal. De allí que la resolución queda librada a Criterio del Juzgador quien debe decidir, ceñido a la idea de que la habilitación debe ser aplicada con carácter restrictivo y solo para aquellos supuestos en que el asunto no admite demora o casos de urgencias en que la falta de resguardo o de una medida especial pueda causar un mal irreparable en definitiva. Concretamente la feria Judicial esta restringida a supuestos de verdadera y comprobada Urgencia" (DRES.: VAZQUEZ – VILLALVA , PAEZ DE LA TORRE. CAMARA DE FERIA Penal, Correccional y de Menores Sentencia: fecha: 14/07/2010, B.L.-P.O.A.-C.S. S/ ROBO AGRAVADO SEGUIDO DE ABUSO SEXUAL/ Horacio Villalva- Castillo de Ayusa-Castellote. Cámara de Feria Penal, Correccional y de Menores, A.A.D. S/ABUSO DE ARMAS, ROBO AGRAVADO Y LESIONES, sentencia del 21/01/2010. Que compulsadas las presentes actuaciones considera la Proveyente que encontrándose en trámite la situación procesal del/los encartados en autos y al existir una urgencia concreta de tratamiento de tema específico, en el que la falta de resguardo puede

causar un mal irreparable y a fin de resguardar las garantías constitucionales nos encontraríamos ante una causa que habilite su tratamiento en periodo de receso, siendole por ende claramente aplicable la citada jurisprudencia. Por tal motivo DECLARESE LA PRESENTE CAUSA COMO ASUNTO DE FERIA. Notifíquese.-" FDO. DRA. MONICA ANDREA GARCIA DE TARGA - FISCAL INSTRUCTOR". QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

SECRETARIO

M.E. N° *4655* Recibido Hoy *17 JUL 2018*
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador
Sr:

[Signature]
LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Secretario Jefe

A horas *08:00* del día *17 JUL 2018* Se dejo cédula en la casilla número.....y se devolvió el original a Secretaría de origen.-CJG

LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
Oficial Notificador

Monteros, *17 JUL 2018* de En la fecha siendo
horas *09:15* notifiqué el contenido de ésta cédula y dejé su duplicado
domicilio indicando a *Jef. oficial Ferra*
había encontrado, no
.....

DEFENSORIA DE MENORES CJG
17/JUL/2018 09:18 F
[Signature]
DRA. SILVIA CRISTINA PAZ
SECRETARIA JUDICIAL (CAT. B)
DEFENSORIA DE MENORES PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

A ORIGEN EN
A ORIGEN EN
17 JUL 2018

A ORIGEN EN
17 JUL. 2018

[Signature]
LUIS ADOLFO ARQUEZ
PROSECRETARIO
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 16 DE JULIO DE 2018-

SEÑOR:

JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O

LIC. CRIO. CONCHA DINO MARCIAL

SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS: FECHA DEL HECHO: 14/07/18: CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR Y SILVA MARCOS IVAN: INTERVIENE: COMISARIA FAMAILLA: FECHA DE INSP: 16/07/18: LUGAR: EN LA PLAYA DE ESA U. O. P.-:

Elevo a UD, el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.

VEHICULO: AUTOMOVIL: MARCA: VOLKSWAGEN: MODELO: POLO 1.6: COLOR: MARRON CLARO: CHAPA PATENTE: AB702KB: MOTOR N°: CLS560727: CHASIS N°: WVV144600HT124389:--

CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, con daños (ver obs).-

FRENO DE PIE: No se pudo probar (ver obs).-

FRENO DE MANO: No se pudo probar (ver obs).-

ESPEJOS RETROVISORES: Posee, ambos laterales e interior buen estados.-

BUCINA: Posee, no se pudo probar (ver obs).-

FAROS GRANDES DELANTEROS: El derecho no posee, el izquierdo destrozado con desplazamientos hacia atrás y hacia la izquierda.-

FAROS CHICOS DELANTEROS: El derecho no posee, el izquierdo destrozado.-

FAROS TRASEROS: Posee, buen estados no se pudo probar (ver obs).-

PARABRISAS: Posee, agrietado y con roturas lado izquierdo.-

LIMPIA PARABRISAS: Posee, no se pudo probar (ver obs).-

ASIENTOS: Posee, el delantero derecho torcido el respaldo desplazado hacia adelante, el izquierdo y el trasero buen estado.-

CINTURONES DE SEGURIDAD: Posee, funciona.-

CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos.-

CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en buen estado sus bandas de rodamientos. -

MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, no se pudo probar sus funcionamientos (ver obs).-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Capot motor plegado, raspado con roturas lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás, paraolpes delantero destrozado el material plástico lado izquierdo, panel frontal zona superior torcido lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás, radiador, y electro ventilador seccionado de su soporte y fuera de lugar (suelto), puerta delantera izquierda torcido y raspado el panel parte delantera zona medio (no cierra), guardabarros delantero izquierdo destrozado con desplazamientos hacia atrás, habitáculo de motor lado izquierdo destrozado, rueda delantera izquierda sin aire (desinflada) y la cubierta con roturas en su cara interna, la llanta raspada y la misma completa con desplazamientos hacia atrás junto al conjunto de amortiguación, y el brazo de dirección, cubre rueda delantera izquierda destrozado, se observan los air bag fuera de su alojamiento parte delantera lado del conductor y lado del acompañante, motor y sistema eléctrico no se pudo probar por los daños que presenta la unidad.-

-----ES MI INFORME-----

FISCALIA DE INST. JUDICIALES

17/JUL/2018 11:19

MIGUEL ANGEL DIAZ
PROSECUTOR
FISCALIA DE INSTRUCCION N° N° 1
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



JOSE CARLOS MORALES
SUBOFICIAL N° 106. CI. 2123
POLICIA DE TUCUMAN



MONTEROS, 16 DE JULIO DE 2018.-

SEÑOR:
JEFE DE DIV. CRIMINALISTICA U.R.O
CRIO. LIC. DINO MARCIAL CONCHA
SU OFICINA:

REF: Elevar informe técnico.-

CAUSA: LESIONES CULPOSAS; FECHA DEL HECHO: 14/07/2018; CAUSANTES: RUIZ JULIO CESAR y SILVA MARCOS IVAN; FECHA DE INSP: 16/07/2018; INTERVIENE: CRIA. FAMILIA; LUGAR: EN UN PREDIO DE VIALIDAD PROVINCIAL UBICADO SOBRE RUTA N°38 CERCAÑO AL BARRIO LOS PINOS, (FAMILIA).-

Elevo a UD. el resultado de la inspección técnica realizada al vehículo que a continuación detallo.-

VEHICULO: AUTOMOVIL; MARCA: PEUGEOT; MODELO: 206; COLOR: GRIS; CHAPA PATENTE: FRD-597. COLOCADA EN PARTE TRASERA; MOTOR N°: 10FSV95451138 CHASIS N°: 8AD2CKFWU7G014075.-

- CONJUNTO DE DIRECCIÓN: Posee, con daños, (ver obs).-
- FRENÓ DE PIE: Posee, no se pudo probar, (ver obs).-
- FRENO DE MANO: Posee, no se pudo probar, (ver obs).-
- ESPEJOS RETROVISORES: Posee, el derecho regular estado; el izquierdo posee seccionado en su soporte de fijación (suelto); el interior no posee, solo se observa parte del soporte de fijación adherido al parabrisas.-
- BOCINA: No se pudo probar, (ver obs).-
- FAROS GRANDES y CHICOS DELANTEROS: Poseen, el conjunto de ópticas lado derecho regular estado, suelto en sus soportes de fijación lado izquierdo, no se pudo probar, (ver obs); el conjunto de ópticas lado izquierdo destrozado solo se observan restos de la carcasa y cables seccionados y sueltos desplazados hacia atrás y hacia la derecha.-
- FAROS TRASEROS: Poseen, en buen estados, no se pudo probar, (ver obs).-
- PARABRISAS: Posee, destrozado.-
- LIMPIA PARABRISAS: Poseen, no se pudo probar, (ver obs).-
- ASIENOS: Poseen, los delanteros ambos en regular estados y levemente desplazados hacia adelante; el trasero en regular estado el asiento completo desplazado hacia atrás, fuera de lugar.-
- CINTURONES DE SEGURIDAD: Poseen, funcionan.-
- CUBIERTAS DELANTERAS: Posee, en buen estados sus bandas de rodamientos, (ver obs).-
- CUBIERTAS TRASERAS: Posee, en buen estados sus bandas de rodamientos.-
- MOTOR CAJA EMBRAGUE: Posee, no se pudo probar sus funcionamientos, (ver obs).-

OBSERVACIONES: Al momento de realizar la inspección técnica al rodado antes mencionado a la vista directa presenta lo siguiente: Capot motor torcido con deformaciones en toda su extensión, el mismo raspado y plegado lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás y hacia la izquierda; Paragolpes delantero seccionado en sus soportes fuera de lugar el material plástico, el mismo destrozado lado izquierdo; Panel soporte de paragolpes seccionado el extremo izquierdo y desplazado hacia arriba; Panel frontal seccionado a la mitad parte media y fuera de lugar lado izquierdo; Radiador seccionado en sus soportes de fijación y fuera de lugar (suelto), y torcido; Acumulator de corrientes (batería) no posee; Filtro de aire con roturas la carcasa; Puerta delantera izquierda destrozado el vidrio de ventanilla y el panel torcido y con roturas parte delantera con desplazamientos hacia atrás; Parante de cabina delantero izquierdo torcido zona inferior; Techo de cabina torcido lado izquierdo parte media; Zócalo lado izquierdo torcido parte delantera; Guardabarros delantero izquierdo destrozado; Cobre ruedas delantero izquierdo destrozado; Rueda delantera izquierda seccionada en sus soportes y fuera de lugar, junto al conjunto de amortiguación, destrozada la llanta y la cubierta con roturas en su cara externa; Habitáculo del motor lado izquierdo plegado con desplazamientos hacia atrás; Motor completo con desplazamientos hacia atrás y hacia la derecha; Volante de conducción torcido; Torpedo lado izquierdo con desplazamientos hacia atrás; Radio Stereo no posee, se observan cables seccionados; Motor y sistema eléctrico no se pudo probar por los daños que presenta la unidad; por carecer de llave de ignición.-----

ES MI INFORME

FISCALIA DE JUDICIALES
 FISCALIA DE EJECUCION PENAL
 17/JUL/2018 11:18 FS
 MIGUEL ANGEL DIAZ
 FISCALIA DE EJECUCION PENAL
 CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CENTINOS ALBERTO
 AG. PERS. 6192
 POLICIA DE TUCUMAN



47

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN DE FERIA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT.- Expte. N° 2417/18.-

//////////Siendo el día 17 de Julio de 2018, presento a despacho informando a la Sra. Fiscal en el día de la fecha en cumplimiento a la orden verbalmente impartida me comunique telefonicamente con personal de laboratorio Toxicológico Capital requiriendo con carácter de urgente se verifique que se cuenta que todos las muestras pertinentes y que con carácter de urgente se proceda a su procesamiento, debiendo remitirse los informes en plazo de 24 hs. Asimismo informo que en igual fecha se comunico telefónicamente la Dra. Masmut del Laboratorio Toxicológico Capital informando que no cuentan con la muestra de Elias Juan José para examen toxicológico.-

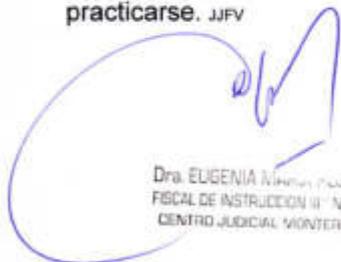

Dra. MARIANA MACCIO
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN N° NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 17 de Julio de 2018.-

1.-Atento al estado de las presentes actuaciones, con carácter de urgente practíquese en el lugar del hecho información sumaria vecinal tendiente a determinar circunstancias del hecho, posibles testigos presenciales y/o recabar todo dato de interés para la presente causa. A su vez, labrese actuaciones complementarias, a fin de recibir declaración al personal de rescate interviniente en el presente hecho. A sus efectos póngase en conocimiento por la vía más rápida al Sr. Jefe de la Regional, con el fin de que se avoque a la investigación del hecho que es motivo de las presentes actuaciones, recomendando dar estricto cumplimiento con las atribuciones que le confiere el art. 333 inc. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del CPP, identificando a las personas que entrevista o interroga a los fines de esta investigación, las que firmarán las actas respectivas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 336 CPP.. A tal fin concédase un plazo de 24hs., cumplido el cual deberá remitir las actuaciones a esta Fiscalía por la vía de practica debidamente concluidas.

2.-Asimismo, LIBRESE oficio a la Unidad Sanitaria Capital a fin de que con carácter de urgente remita Reconocimiento Médico Legal, Certificado de Defunción y DNI de quien en vida se llamase CINTIA GISELL RUIZ FRIAS DNI 30.998.600, haciéndose constar que el hecho ocurrió el día 14/07/2018 en jurisdicción de la COMISARIA DE FAMAILLA. Asimismo, INFORME

respecto de las tomas de muestra para examen Toxicológico del ciudadano ELIAS JUAN JOSE, DNI N°30.260.157, debiendo informar asimismo, en relación a las demás personas intervinientes, respecto de las muestras que no hayan podido practicarse. JJFV



Dra. EUGENIA M. PONCE
FISCAL DE INSTRUCCION IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

Se hace constar que en igual fecha se requirió al Sr. Jefe Regional interino Crio. Danielsen el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente.



Dra. MARÍA PAZ MACCIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

Se libró oficios



Dra. MARÍA PAZ MACCIO
FISCAL DE INSTRUCCION IIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEVIDEO

Sumario:285/8.....

////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////°////////////////////////////////////

/

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA:

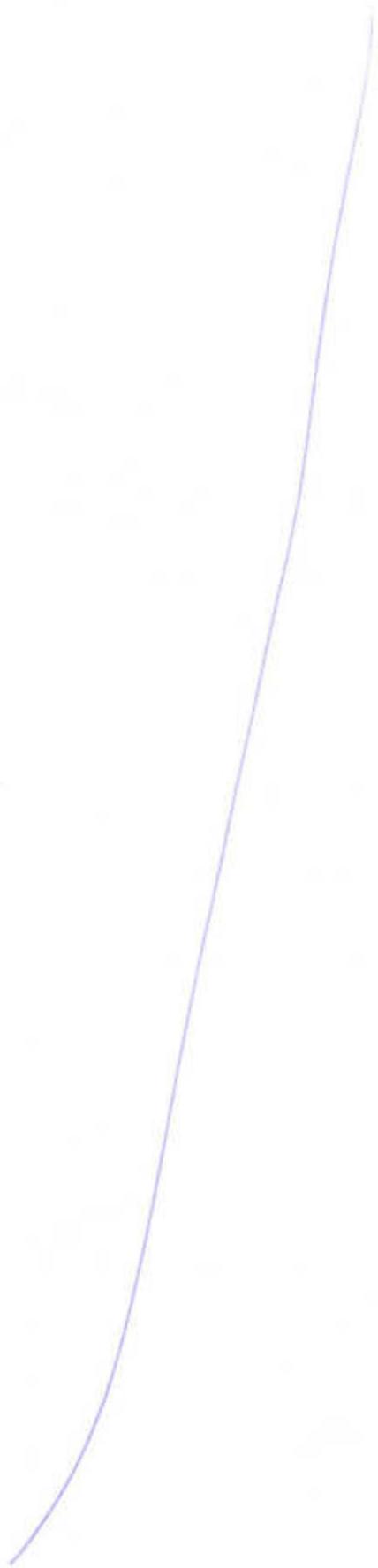
CRIA. DE FAMAILLA U.R.O

CAUSA: ACTUAIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DE LA CAUSA PROCESAL HOMICIDIO CULPOSO Y LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, INTERVIENE FISCALIA DE FERIA CJM.-

INICIADAS: 17-07-2018



////////////////////////////////////
////////////////////////////////////
////////////////////////////////////



ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

-----En la Comisaria de Famaila, departamento homónimo, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dieciseis y treinta minutos, el funcionario de policía que suscribe Oficial Principal MEDINA CESAR OSCAR, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en Comisaría local y en la misma cumpliendo las funciones de tercer jefe, secundado en este acto por el Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: consecuente con la transmutación de la **CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO 14-07-2018, INTERVIENE FISCALIA DE FERIA CJM**, la cual se encuentra en Cede Judicial y teniendo en cuenta que en la fecha se impartieron nuevas directivas de parte de la autoridad judicial interviniente con relación a la investigación del presente hecho, es que se labra la presente a lo fines de que sirva como ACTA CABEZA de las actuaciones complementarias a instruirse. No siendo para más el acto se da por finalizado el mismo el cual firmo para constancia lo que CERTIFICO.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

COMISARIA DE FAMAILLA, 17 DE JULIO DEL 2018

-----ATENTO al contenido de las actuaciones que anteceden y a los fines que se continúe con el diligenciamiento de la misma procedo a designar secretario de actuaciones al oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, quien juntamente conmigo trabajara la presente causa. NOTIFIQUESE.


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Carlos Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar copia de Nota con el correspondiente informe. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Carlos Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

CIUDAD DE FAMAILLA, 15 JUNIO 2018.-



AL SR/A
DIRECTOR/A – HOSPITAL DE FAMAILLA

S / D:

CAUSA: LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, INTERVIENE: FISCALIA DE INST EN LO PENAL DE LA I NOM. CJM-----

Ref.: SOLICITAR INFORME

Conforme a lo requerido por la Dra. GHILARDI GABRIELA, ayudante fiscal de la Fiscalía de Feria del Centro Judicial Monteros, en relación a la causa del rubro, solicito a Ud, quiera tener a bien en informar por escrito, el diagnostico con el cual ingresaron en el dia de ayer en ese centro asistencial los ciudadanos RUIZ JULIO CESAR, DNI N° 10.387.198; ELIAS JUAN JOSE, DNI N° 30.260.157; SILVA MARCOS IVAN DNI n° 37.529.443; ELIAS SALVATIERRA GUADALUPE de 2 años de edad, AGUSTINA CARRANZA de 39 años de edad y RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años de edad y GUTIERREZ LEONEL, de 8 años; quienes a horas 22:30 protagonizaron un accidente de transito por ruta nacional 38, altura de la localidad de Los Pinos, departamento Famailla, a los fines que dicho informe sea agregado a la causa de origen procesal que se instruye en esta comisaria.

Sin otro particular saludo Atte.

Cria. Famailla URO




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar el correspondiente informe. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN




OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



Famaillá, 16 de julio de 2018

A la comisaria de Famaillá

Me dirijo a Ud a fin de informar, según lo solicitado, los diagnósticos con los que ingresaron a este nosocomio de: Ruiz Julio Cesar, Elías Juan José, Silva Marcos, Elías Salvatierra Guadalupe, Carranza Agustina, Ruíz Frías Cintia y Gutiérrez Leonel. A tal fin se adjunta copia del cuaderno de guardia.

Sin otro particular me despido atte.

DRA. MONICA CASARTE
DIRECTORA AREA OPERATIVA
FAMAILLÁ - SIPROSA



-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar el correspondiente informe. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

paso a Sala de Observa-
ción y Control. Nuevo logro.
15) HS: 225 ALBERTO ANTONELLA
48203844 por su firma
y tenerla constante en
su carpeta. Se realiza
Sutura.

16) HS: 225 AUBIAN AGUSTINO 45063801.
Pati. por su firma y
pérdida de conocimiento.
Epilepsias múltiples en estado
de salida Sutura, hemodi-
namicamente estable. Pos-
sible de observar conducta
expectante.

08/07/16.
Belén Funes. 03hs.

Nina de 45 días de vida.
Augeo en mal estado general
con utero medio membranoso.
toquiomóvil - toquopreine.

Felipe 20.18, cirugía general
de la NAC. y cirugía de
propensas de parto de su nacimiento
moderado de la NAC. 20.18.

modos con bajo nivel de
alergias.
se realizó a la mamá y al
bebé.

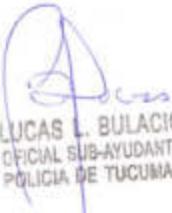
Los cuernos se mueren al
traerlos. Se debe evitar.
gestionado de como en
Hospital de Niños de SMTC.
grm.

A 25753166

Fred A. Funes

1) HS: 225 CAMARON 46057160.
38 años 2743116 3065/76 Alergia
de que ingresa, y TA 80/60

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar el correspondiente informe. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

Fc. 100 X FN. 22, Sor PB1
Se observa Maxilar.

Supern. transmuta.
Quitos dentarios. F10J05
Incaicior. Supraciones.
Se colorea vía periferica
oral perioral y TEC. y
pérdida de coherencia.
Se ve densa al breg.
podillo.

1) HS. 2100 ELIAS GUTIERREZ GUADALUPE
2 años. Avea. Blanca 15/08/10
Pctu. que ingresa y TEC.
El pérdida de conocimiento
el hematomas en región frontal
y equitoforbido en región
frontal. El vomitos, se colorea
vía periferica, dixomatosa
se colorea oxigeno, se
no inmoviliza y se ve
denso al hosp del MIB

13) HS. 2110 RODRIGUEZ MINION

31.04.6061. FN. 10/08/85

Pctu. que ingresa y politraumatizado.
y TEC. El pérdida de coherencia
alcoholizada. y pócromatos.
estables, el ingreso, se
en contra. comiendo,
responde a ordenes e
interoperativa. y la misma
es la madre de los niños,
ELIAS GUTIERREZ GUADALUPE.
que se retiro en la
finalización del hosp de
MINION.

14) HS. 2110 NUNEZ WISL. 30/08/60

32 años que fue ingresado en
mal estado. per se. hipertensión
vascular, otosclerosis.
Otor. (edema posobscel.)
obscel. se colorea vía
periferica, (debe ver)

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar el correspondiente informe. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cristian Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

Intubación Endotracheal.

Se coloca Sonda vesical.

Se la estabiliza.

Hemodinámicamente y

se la desvía a centro

mayor compesidad.

Pcte. En "COMA".

5) HS. 21²⁵ ELIAS JUAN JOSÉ 3016459.

EN. 2105/83 Pcte. que ingresa
conciente" moluliza y miembros

alcoholizados. C/ heridas

en víperas en costeo,

rechida de saramia en región

superior orbital; hemodinámte.

estable, se coloca vía

peritóraco Tset. indutor

se lo desvía a centro

de mayor compesidad y.

en sonda en neurología

6) HS. 2200 SILVANA ROSA 37522443

en 10/83 Abno. Blanca

Pcte. que ingresa C/ TET.

Si predicha se conoce
hemodinámte estable.

C/ herida constante en

trazo abultado; se

realiza sutura; analgesia

diclofenac. Dexametasona.

flu. Es desocada por la

politrua, se le realiza tomte

de alcoholizado. Se realiza

C/ alta médica

17) OS 45 ANITA WIS. 4420742

B. O. SONES Pcte que ingresa.

C/ politraumatismo. Se constata,

fractura expuesta de fémur,

de derecha; se coloca vía

perifera analgésica. Se

realiza; se desvía

el HOSP. Póvilva

HS. 0600. CEBALLOS GUAYALUPE

406 P497. OS101 P72050

18)

FOLIO

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar ACTA. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Domingo Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas diecisiete y veinte, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo I BARON FABIAN, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa HOMICIDIO CULPOSO, víctima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha y conforme a lo solicitado por la fiscalía interviniente en el móvil TUC 2172 conducido por el Agente Jimenez Darío me traslade a las inmediaciones del lugar de los hechos, en la localidad de Agua Blanca a los fines de llevar a cabo las averiguaciones tendientes a dar con el testimonio de personas que sepan los sucedido, logrando entrevistarme con kis ciudadanos RACEDO CECILIA LILIA, ROMANO VANESSA ELISABETH, VELZ MIRIAM BEATRIZ, TORINO MARIA FERNANDA, RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO y DIARTE LUIS RUBEN, todos domiciliados en la zona quienes manifestaron saber de lo sucedido, motivo por el cual fueron invitados a esta dependencia a prestar declaración Testimonial de cuanto sepan de lo sucedido. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-




LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede
a agregar ACTA. CONSTE.-

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Comandante en Jefe Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

ACTA

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas diecisiete y cuarenta, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub Ayudante BULACIO LUCAS LAUTARO, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el Cabo I BARON FABIAN, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: conforme a la causa HOMICIDIO CULPOSO, víctima: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO, OCURRIDO: 14-07-2018, en la fecha y conforme a lo solicitado por la fiscalía interviniente, me comunique mediante conducto telefónico al destacamento policial del Hospital Angel C. Padilla con el Cabo Diaz Sergio c/6894, solicitando se me informe si en fecha 15-07-2018 se le harbia efectuado el Examen Toxicologico y Extracción de Sangre para posterior dosificación alcohólica a las personas que ingresaron en ese centro asistencial a consecuencia del accidente, motivos de estos actuados en especial al ciudadano ELIAS JUAN JOSE manifestando el citado empleado policial que efectivamente si se realizaron las medidas referidas por personal de Unidad Sanitaria Capital. En consecuencia y no siendo para el mas el acto se da por finalizado el mismo previa lectura y ratificación de su contenido firmando para constancia junto al actuante lo que CERTIFICO.-



[Firma manuscrita]
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar Declaracion del ciudadano Racedo. CONSTE.-


LUCAS
OFICIAL
POLICIA DE TUCUMÁN




Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



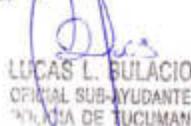
RACEDO CECILIA LILIA: Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dieciocho, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **RACEDO CECILIA LILIA** **nacionalidad argentina, instruida, soltera, empleada, de 37 años de edad, DNI N° 28.416.982, con domicilio en B° Los Pinos, Ruta n° 38 Km 771 - Famailla.** Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente

hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 en horas de la noche pasadas las 22:00 aproximadamente en circunstancias que me encontraba dentro de mi domicilio tejiendo, fue que escuche un fuerte ruido de impacto, motivo por el cual salí de mi casa para ver que es lo que había sucedido y observe a dos vehículos que habían colisionado aparentemente de frente, entonces me fui corriendo hasta el lugar para auxiliar a las personas dirigiéndome a uno de los vehículos siendo un auto Volkswaguen de color champagne, donde pude observar que en el asiento de atrás de dicho rodado se encontraba una mujer de unos 35 años de edad, la cual no recuerdo como vestía pero vi que se encontraba muy lastimada en la cabeza perdiendo gran cantidad de sangre, recostada y con la cabeza colgando pero no quise asistirle porque no quería empeorar su situación a la cual la asistió una enfermera que llegó en una ambulancia y al cargarla para trasladarla su madre no pudo acompañarla porque no quería dejar a un nene de aproximadamente ocho años quien deduci que era su nieto; entonces esta señora se acercó hacia mi pidiéndome que la ayudara para que se traslade de ese lugar la cual tenía alrededor de 60 años de edad, de cabello oscuro corto, usaba anteojos, vestía un pantalón negro con campera negra y no se encontraba con lesiones a la vista. Entonces le dije que me acompañe hasta mi casa ella y el menor, y ahí llame a una Remiseria de Famailla "Su remis" donde no pude comunicarme y a los pocos minutos esta señora le pidió a un auto al cual no recuerdo la marca y el color que se encontraba estacionado de que la acercara hasta el Hospital de Famailla a donde habían llevado a su hija. Y a los diez minutos llegó el móvil de la policía a intervenir pero ya estaban trasladando la mayoría de las víctimas en ambulancias que llegaban y salían rápidamente del lugar. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-



28.4/16882


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




COMANDO EN JEFE
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



ROMANO VANESA ELISABETH: Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas diecinueve, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **ROMANO VANESA ELISABETH** nacionalidad argentina, instruida, soltera, ama de casa, de 35 años de edad, DNI N° 29.010.879, con domicilio en Agua Blanca Km 99 - Vialidad - Famailla. Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente

hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 a horas 22:30 aproximadamente en circunstancias que me encontraba dentro de mi domicilio cocinando, fue que escuche un fuerte ruido proveniente de la ruta que pasa por frente de mi casa, y yo pensé que se le había reventado la rueda a un camión, entonces continúe con mis cosas y escuche que varios autos se frenaban en el lugar entonces por ese motivo salí corriendo para ver que es lo que había pasado porque mi marido tenía que llegar a esa hora, donde al aproximarme a la ruta se encontraba mi cuñada MIRIAM BEATRIZ VELIZ hablando con una señora a bordo de un auto del cual no recuerdo el color, y a cincuenta metros hacia el norte observe que se encontraban dos automóviles con su frente dañado los cuales deducí que era el choque que escuche de la cocina, al llegar al lugar observe que había un auto gris del cual tengo conocimiento de que marca es, y otro de color dorado que tampoco se la marca y me dirigí al auto dorado y vi que estaba una mujer de cuarenta años de edad aproximadamente, de la cual no recuerdo su vestimenta, sentada al costado del rodado hacia la parte de la banquina y presentaba lesiones en la parte de la boca observando de que se le habían salido los dientes y perdía gran cantidad de sangre entonces le pregunte si como se llamaba y me contestaba "nose, nose" y se encontraba muy asustada donde en un momento se puso de pie y otras mujeres la agarraron para contenerla y volver a sentarla; después de eso me dirigí hacia la parte de atrás del auto donde mi cuñada MIRIAM la estaba posicionada en la puerta de atrás del acompañante abierta, sosteniendo de la cabeza de una mujer de unos cuarenta años de edad, la cual perdía muchísima sangre de la cabeza y la sentí que respiraba de manera forzada que estaba vestida con una campera de cuero negra y un pantalón claro, y mi cuñada me pidió ayuda para que la sostuviera con ella porque estaba pesada donde la tuve agarrada de la cabeza por un tiempo de cinco minutos donde intervino una enfermera que llegó en una ambulancia pero esa ambulancia había llevado a otras personas y en ese momento la enfermera me dijo "ayúdame porque esta mujer esta aginizando" y le coloqué un cuello ortopédico a esta mujer, a la cual la trasladaron a los diez minutos aproximadamente sacándola del lugar en una tabla con los policías que habían llegado y la cargaron en otra ambulancia. Después de eso

29 de Julio 2018
LUCAS E. BULLACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar J. Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

FILED
58

me hice para un costado a observar solamente lo que sucedía y vi a una señora mayor de edad que se fue rápidamente del lugar con una señora que era la madre para alcanzarla a la ambulancia. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-



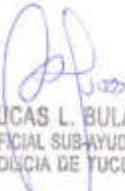
29010870

Lucas
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMÁN



Cesar Daniel Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a agregar Declaracion de la ciudadana Veliz. CONSTE.-


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



VELIZ MIRIAM BEATRIZ: Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas diecinueve y cuarenta minutos, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **VELIZ MIRIAM BEATRIZ** nacionalidad argentina, instruida, casada, ama de casa, de 44 años de edad, DNI N° 22.664.455, con domicilio en Agua Blanca Km 99 - Vialidad - Famailla. Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente

hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 a horas 22:40 aproximadamente en circunstancias que me encontraba dentro de mi domicilio ayudando a mi hijo con las tareas de la escuela, fue que escuche un ruido como de un impacto de vehículos, motivo por el cual sali a ver que es lo que sucedía y me aproxime a la ruta donde se encontraba estacionado un auto con su frente orientado hacia el Sur del cual no recuerdo el color y estaba una señora parada al lado del mismo con una niña y me acerque hacia ellas donde la señora gritaba nerviosa "a nosotros nos iban a chocar, mi marido lo esquivo y ahora está ayudando en el choque" refiriéndose al vehiculo que iba de Sur a Norte, después de eso me acerque rápidamente hacia donde se encontraban los vehículos dañados de los cuales no recuerdo color ni marca y me dirigí a uno de ellos donde al llegar se encontraba una mujer de pie, con su boca lastimada y me dijo "mira como tengo mi boca, ¿porque no tengo mis dientes? ¿Quién soy? ¿decime que estoy soñando?" entonces la sentamos en una silla que acerco un vecino e intentamos tranquilarla pero se encontraba muy nerviosa preguntando por su celular para avisarle a su madre; después de eso observe que otra señora estaba en la parte de atrás del auto colgando su cabeza mirando para abajo y perdía mucha sangre, entonces la agarre del cuerpo porque la cabeza estaba muy lastimada e intente levantarla pero era muy pesada para mi así que le pedí a mi cuñada VANESA ROMANO que me ayudarla, después me volví a auxiliarla a la mujer que tenía golpeada la boca y mi marido LUIS RUBEN DIARTE con el celular de esa mujer se comunicó con una hermana de la misma, de nombre "VIRGINIA" para avisarle de lo sucedido y cuando le entrego el celular esta mujer le gritaba "¿Virginia porque no me fuiste a buscar vos? Vos tendrías que haberme ido a buscar". Después de eso ya intervino personal que llevo en las ambulancias y personal de comisaria y después que la llevaron me volví a mi casa. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-

H. [Signature]

22.664. [Signature]

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



[Signature]
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



TORINO MARIA FERNANDA: Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veinte, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **TORINO MARIA FERNANDA nacionalidad argentina, instruida, soltera, ama de casa, de 30 años de edad, DNI N° 32.821.079, con domicilio en B° Los Pinos - Campamento Vialidad - Famailla.** Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente

hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018, a horas 22:30 aproximadamente en circunstancias que me encontraba en el lavadero que da hacia el frente de mi domicilio fue que escuche un ruido muy fuerte, pensando que había explotado una rueda de camión y mi marido de nombre RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO, me dijo "ya chocaron" entonces salimos rápidamente para la ruta donde en el portón de salida tire la ropa que estaba lavando cuando vi de rotos que estaban los autos, entonces fui corriendo hasta uno de los vehículos de color dorado donde estaba parado al costado un hombre mayor de edad con cabello de color blanco y le pregunte si como se llamaba una mujer que se encontraba incrustada en medio de los dos asientos delanteros del vehículo y me respondió que se llamaba AGOSTINA, entonces asome la cabeza y le pedí que se tranquilizara pero gritaba mucho y estaba desesperada por salir porque estaba atorada ahí en medio de los asientos con la cabeza hacia adelante y los pies hacia el asiento de atrás, y con una mano se tocaba la encía y gritaba, entonces mi pareja HECTOR con otro señor se encargaron de sacarla del medio de los asientos y cuando bajo me la dejaron a mi cuidado porque había un muchacho morocho que iba en el otro vehículo de unos 24 años de edad, que lo insultaba al conductor de este y se acercó para pegarle diciéndole "viejo hijo de mil puta vos tenes la culpa" y dijo un comentario al aire "se me cruzo este hijo de puta, yo iba manejando". A los pocos minutos arribaron al lugar las ambulancias y la policía y me quede a un costado observando hasta que trasladaron a todas las personas. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-

TORINO MARIA

3282107P

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar...
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN



HECTOR RODOLFO RODRIGUEZ Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veinte con veinte minutos, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **RODRIGUEZ HECTOR RODOLFO** nacionalidad argentina, sin instrucción, soltero, jornalero, de 26 años de edad, DNI N° 35.518.358, con domicilio en B° Los Pinos - Campamento Vialidad - Famailla. Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones

establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 a horas 22:40 aproximadamente en circunstancias que me encontraba en el interior de mi casa viendo tele escuche un fuerte ruido como de impacto de vehículos entonces Sali rápidamente y le dije a mi pareja FERNANDA que vayamos a ver donde al llegar observe los autos hecho pedazos de la parte de adelante, siendo un auto gris por un lado que ese iba como para la ciudad y un auto dorado que ese iba como para Monteros, entonces me acerque al que estaba mas próximo y observe a una chica que estaba sin dientes agarrada entre los asientos delanteros del vehículo, entonces la tome de su brazo izquierdo y la ayude a que salga con la colaboración de otro hombre que tambien se acercó a ayudar al cual no lo conozco, y una vez fuera quedo sentada en el piso al lado del auto y mi pareja la estaba colaborando. Después me quede parado un momento al costado de esa mujer observando la situación donde observe del otro auto que salio por la puerta del conductor un joven de unos 25 años de edad, enfurecido a intentar agredirlo al otro conductor que era un hombre de mayor edad diciendole "viejo hijo de puta, viejo culiao, fijate", y se metieron otras personas a contenerlo porque estaba muy enfurecido. A posterior me quede hacia el costado mientras veía como intervenían las de mas gente en el lugar. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura en voz alta y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-

HECTOR

35518358

LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

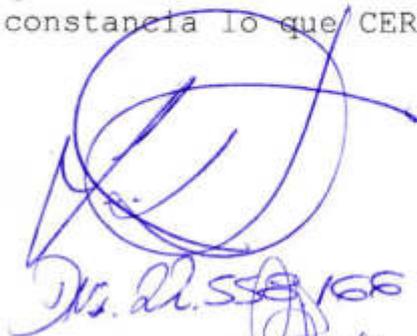


César Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMAN

DIARTE LUIS RUBEN Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veinte con cincuenta minutos, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **DIARTE LUIS RUBEN** nacionalidad **argentina**, **instruido**, **casado**, **jornalero**, **de 45 años de edad**, **DNI N° 22.558.166**, **con domicilio en Agua Blanca - Campamento Vialidad - Famailla**. Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 a horas 22:30

aproximadamente en circunstancias que salia de bañarme, al momento de cambiarme escuche un fuerte ruido como de choque de autos, entonces me vestí rápidamente y Sali con mi mi mujer hacia la ruta, donde al llegar al lado de un auto de color negro similar al Volkswaguen Up con su frente orientado hacia el Sur, se encontraba una señora con un bebe en brazos muy asustada diciendo "a nosotros no iba a chocar, mi marido lo esquivo y le dio al de atras", entonces mi esposa se quedo con ella y yo comencé a parar los vehículos que circulaban de Sur a Norte porque 100 metros aproximadamente mas adelante hacia el Norte se había producido el accidente; una vez que ya se hizo una fila larga de autos me dirigi hacia el lugar del hecho donde al llegar observe una mujer que se encontraba sentada en una silla la cual lloraba y gritaba con un celular en mano intentando llamar a su hermana, entonces me aproxime hacia ella y le dije que si quería yo le marcaba el número y me comuniqué con su hermana de nombre Virginia a la cual le dije que su hermana habia tenido un accidente en Ruta 38 entre Acheral y Famailla y me contesto que ya se dirigia al lugar y le corte y le entregue el celular a esa mujer que estaba lastimada en la boca. Posterior a eso me aproxime hacia el automóvil Peugeot 206 donde observe que tres personas estaban asistiendo a una nenita menor de edad chiquita sin especificar la edad que se encontraba en el pavimento, y al costado del vehiculo entre dos personas estaban sosteniendo de cada brazo a un hombre que tenia cortes en la cabeza, y yo le recomendé que lo recostaran pero ese hombre decía que tenia dolor en las piernas, después de eso continúe observando porque ya todas las personas estaban siendo asistidas, y me quede a un costado observando por un momento y a posterior me dirigí a mi casa. Después de aproximadamente dos horas pidieron permiso en mi casa personal de rescate y personal policial para dejar el Peugeot 206 porque no podían trasladarlo hasta la dependencia en ese momento porque le faltaban las ruedas y le dije que si y quedo con un policía haciendo la guardia en el lugar. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura en voz alta y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-


D.S. 22.558/166

LUCAS BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




Cesar Ojeda Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN



DIAZ ENZO NICOLAS Su Declaración Testimonial

En la comisaria de la ciudad de Famailla, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, República Argentina, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas veintidós, se hace comparecer en esta comisaria, una persona a los solo fines de prestar declaración en la causa que se investiga, la que es invitada al acto y manifiesta entera conformidad, previamente se le hace conocer lo establecido en el Art. 275 del Código Penal de la Nación (Falso Testimonio), referente a las y contenido del Art. 229 del Código Procesal Penal (Forma de Declaración), presta juramento de decir toda la verdad y cuanto supiere sobre el hecho y le fuere preguntado, requiriéndole sus nombres y demás condiciones personales, dijo llamarse: **DIAZ ENZO NICOLAS** **nacionalidad argentina, instruido, soltero, empleado, de 25 años de edad, DNI N° 37.091.545, con domicilio en Av. Belgrano s/n - Famaillá.** Seguidamente se le pone en conocimiento el contenido del Art. 222 del C.P.P.T. (Prohibición, Facultad de Abstención), no podrán testificar en contra del imputado, bajo la pena de nulidad, su conyugue, ascendiente, descendiente, o hermano, a menos que el delito aparezca ejecutado en el perjuicio del testigo o de un pariente suyo de igual grado o más próximo del que lo liga el imputado. Podrán abstenerse de testificar en contra del imputado sus parientes colaterales, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, sus tutores o pupilos a menos que el testigo fuere denunciante, querellante o actor civil, o que el delito aparezca ejecutado en su perjuicio o contra un pariente suyo de igual grado o más próximo al que lo liga con el imputado. Antes de iniciarse la declaración y bajo pena de nulidad, el Juez advertirá a dicha persona que goza de esa facultad de lo que se deja constancia. Preguntada si con respecto a las partes figurantes en autos si le comprenden las Generales de la Ley, si tienen algún impedimento de prestar Declaración, Responde: "Que si me comprenden las generales de la Ley hasta aquí explicadas". Seguidamente se le hace conocer los Artículos 221 del C.P.P.T. (Obligación de Testificar). Toda persona tendrá la obligación de concurrir al llamamiento Judicial y declarar la verdad de cuanto supiere y le fuere preguntado, salvo las excepciones establecidas por la Ley y cuestionadas por el presente

hecho. En virtud del Art. 220 del C.P.P.T., (Deber de Interrogar), preguntado por el hecho que se investiga del que se le dan amplias referencias y RESPONDE: en la fecha 14-07-2018 a horas 23:10 aproximadamente en circunstancias que estaba cumpliendo las funciones de encargado de turno de seguridad de la empresa CONDOR en la guardia del Hospital de Famaillá, fue que después de ingresar varios pacientes en estado crítico trasladados desde un accidente que se había producido en Ruta 38, ingreso un Oficial de policía a los fines de recabar datos de las personas que habían ingresado pero por circunstancias de que los médicos estaban asistiendo a las personas no lo pudieron atender y el salió afuera. A los cinco minutos aproximadamente volvió a ingresar el Oficial acompañando a un joven morocho de unos 25 años de edad el cual se encontraba alterado, y le manifestó de manera espontánea "yo iba manejando el auto, el otro auto como no se va fijar, puso guiños, ¿Cómo no va a poner guiño?" entre otras cosas con una tonada santiagueña, y le dijo al oficial que quería salir para afuera a fumar siendo que no hacía más de cinco minutos había fumado afuera, entonces el oficial le dijo que no y que tome asiento para que después sea asistido de un corte que tenía en la cabeza, pero el mismo hizo caso omiso y salió para afuera y el oficial salió por detrás y se quedaron parados en la puerta, en ese momento se acercó un hombre alto de cabello blanco y le dijo al oficial que ese chico que estaba ahí cerca era el que conducía y que le haga hacer los dosajes. A los diez minutos el chico este ingreso de nuevo pasando a la guardia para que le realicen curaciones, en ese momento llego un policía con casco blanco custodiando a que salga de ser asistido y una vez que se desocupo se retiró en el móvil de la Policía. En consecuencia y no siendo para más se da por finalizado el acto, previa lectura en voz alta y ratificación de su contenido por parte del declarante quien de entera conformidad firma por ante mí para mayor constancia lo que CERTIFICO.-

MhL

87.091.545


LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUBAYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CESAR DÍAZ MEDINA
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

FOUO
64

POLICIA DE TUCUMAN

CRIA DE FAMAILLA URO

17 Julio del 2018

CEDULA DE NOTIFICACION

Sr: *Villalva Julio Hernando*

Dlio laboral: Hospital de Famaillá

Por intermedio de la presente se notifica a Ud. a los fines de que comparezca en la fecha 19-07-2018 a horas 10:00 en Centro Judicial Monteros por requerimiento de la Fiscalía de turno de feria interviniente por la **CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA:** RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS **CAUSANTE:** SILVA MARCOS IVAN Y OTRO **OCURRIDO:** 14-07-2018 **INTERVIENE:** FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Queda Ud. debidamente notificado.

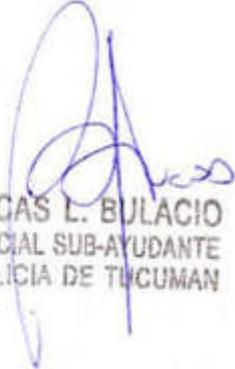
*Hs: 02.18
18-07-18.*

*Roberto Jorge
Off*



Lucas L. Bulacio
LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE a foja siguiente se procede a elevar la presente causa. CONSTE.-



LUCAS L. BULACIO
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN



Cesar Oscar Medina
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

05

POLICÍA DE TUCUMÁN

CRÍA. DE FAMAILLA URO

FAMAILLA, 18 JULIO DE 2.018.-

SEÑOR
FISCALIA DE FERIA CJM
SU OFICINA:

CAUSA: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS de la CAUSA:
HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE,
CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN Y OTROS, INICIADA: 17-07-
2018 INTERVIENE: FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL
DE FERIA CJM.-

En un haber de () fojas
útiles, procedo a elevar a Ud., las presentes
actuaciones complementarias incoadas en esta
Dependencia Policial a los fines que las mismas sean
agregadas a las principales que se encuentran en ese
fuero judicial a su cargo dejando lo actuado a su mas
y elevado criterio.

Dese a la presente el
carácter de atta. nota de elevación.-



Cesar...
OFICIAL PRINCIPAL
POLICIA DE TUCUMÁN

FISCALIA DE INST. III C
18/JUL/2018 08:00 FS



1

Handwritten red scribbles and marks.

Handwritten blue line.

*

*

*

*

*

*

*

*

SUMARIO N° 883/8 Cria: FAMAILLA,-

POLICIA DE TUCUMAN

PROCEDENCIA: COMISARIA DE FAMAILLA – ZONA II U.R.O.-

CAUSA: ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DE LA
CAUSA "HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: RUIZ FRIAS
ANTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS
N, OCURRIDO: 14/07/18, INTERVIENE: FISCALIA
DE FERIA"

INTERVIENE: FISC. INST. PENAL DE FERIA C. J MONTEROS.



A single, long, thin, blue handwritten line, possibly a signature or a mark, extending diagonally across the page.

IVA
CII
C



(ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS)

-----En la Comisaría de Famailla, departamento Homónimo, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas catorce con treinta minutos, el funcionario de Policía que suscribe SubCrio. CASTELL'S CARLOS, Dependiente Del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la Comisaría local, y en la misma cumpliendo con la funciones de Auxiliar de Turno, secundado en este Acto por él Oficial Sub-Ayudante TORRES CRISTIAN MARCELO: Labro la presente a los fines de que sirva de ACTA CABEZA de las actuaciones complementarias a instruirse por la **CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14/07/18, INTERVIENE: FISCALIA DE FERIA,** en la fecha es que se procedió a comunicarse vía telefónica con el Hospital Padilla para interiorizarse sobre el estado de salud de la víctima Ruiz Frías Cintia. Es que se labra la presente a los fines de que la misma sirva de ACTA CABEZA de las actuaciones Complementarias por el presente hecho Citado. En consecuencia y no siendo para mas se da por finalizado el presente acto, el que labro sello y firmo junto con el actuario lo que CERTIFICO.-


 Torres Cristian Marcelo
 OFICIAL SUB-AYUDANTE
 POLICIA DE TUCUMAN




 CASTELL'S CARLOS ANTONIO
 SUB COMISARIO
 POLICIA DE TUCUMAN

COMISARIA DE FAMAILLA, 16 DE JULIO DE 2018

----- Por recibido en la fecha el presente sumario procesal, dese cumplimiento a lo solicitado, para tales efectos desígnese como Secretario de Actuación al Oficial Subayudante TORRES CRISTIAN MARCELO, quien juntamente conmigo suscribirá esta y demás diligencias a practicarse. NOTIFIQUESE.-


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

EN IGUAL LUGAR Y FECHA, . Seguidamente se procede a adjuntar a Foja Siguiente Acta de Diligencias Realizadas. CONSTE.-----


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA PARA DOCUMENTAR DILIGENCIA: En la ciudad de Famailla, departamento Homónimo, provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas diecinueve, el funcionario de policía que suscribe SUBCRIO. CASTELL'S CARLOS, dependiente del Departamento General de Policía con actual prestación de servicios en esta UOP y en la misma cumpliendo con las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en este acto por el Oficial Sub-Ayudante TORRES CRISTIAN MARCELO, labro la presente a los fines y efectos de dejar debidamente documentado lo siguiente: En la fecha como a horas 13:00 se procedió a comunicarse mediante vía telefónica con el Hospital Padilla donde nos atiende CABO URUEÑA SERGIO c/ 7261 el cual nos informa que la ciudadana Ruiz Frías Cintia Giselle de 36 años quien se encontraba internada en dicho nosocomio presentaba Muerte Encefálica, según lo manifestado por la Dra. Ovejero Eugenia mp/ 8979 Medico de Cuidados Intensivos 2 y que a posterior informarían sobre la situación. De tal modo se puso en conocimiento a la Fiscalía Interviniente en la persona del Dr. Godoy, como a horas 18:00 se informo a la Dra. Ghilardi de que la situación en la cual se encontraba Ruiz Frías Cintia era la misma, se pregunto sobre el estado de lo vehículos intervinientes en el accidente y determino que queden en calidad de secuestro debido a la gravedad de la situación. Por lo que no siendo para mas se da por finalizada la misma la cual previa lectura y ratificación de todo su contenido por parte de los notificados, los cuales firman de conformidad junto al secretario actuante por ante mí lo que CERTIFICO.-----


Torres Cristian Marcelo
 OFICIAL SUB-AYUDANTE
 POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
 SUB COMISARIO
 POLICIA DE TUCUMAN

-----Seguidamente se agrega a foja siguiente Acta de Diligencias Realizadas.
CONSTE.-----


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

-----Seguidamente se procede a dar Fiel y estricto cumplimiento a la
providencia que antecede. CONSTE.-----


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

ACTA PARA DOCUMENTAR DILIGENCIAS

En la comisaría de Famailla, Departamento Homónimo, Provincia de Tucumán, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas ocho y treinta, el funcionario de policía que suscribe SUBCRIO. CASTELL'S CARLOS dependiente del departamento General de policía y en la misma cumpliendo las funciones de jefe de esta dependencia, secundado en este acto por él OFICIAL SUBAYTE. TORRES CRISTIAN MARCELO, labro la presente a los fines y efectos legales de dejar debidamente documentado lo siguiente: Que en la fecha, y horas de mención, de acuerdo a la tramitación de la CAUSA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA: RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTES: SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14/07/18, INTERVIENE: FISCALIA DE FERIA C.J MONTEROS, se comunico mediante vía telefónica el Cabo Urueña Sergio c/ 7261 el cual nos informa que con este horario la Dra. Ovejero le hace entrega del parte de óbito de la ciudadana que en vida se llamaba Ruiz Frías Cintia Giselle, situación que se puso en conocimiento a la Autoridad Judicial Interviniente en la persona del Dr. Godoy. Sin nada más que documentar se da por finalizada la presente acta la que labro sello y firmo junto al secretario actuante para constancia lo que CERTIFICO.-


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Acto seguido se procede a Elevar las presentes actuaciones a Fiscalia de FERIA CJ Monteros, a los efectos que las misma sea agregadas a las actuaciones iniciales Conste.-


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

-----SEGUIDAMENTE, en igual lugar y fecha, se precede dar fiel y estricto cumplimiento a la providencia que antecede. Conste.-


Torres Cristian Marcelo
OFICIAL SUB-AYUDANTE
POLICIA DE TUCUMAN




CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Sr. FISCALIA DE LA 1º NOMINACION DEL C.J. MONTEROS

-----Elevo a UD. El presente oficio N° 1796, junto a las Actuaciones procesales, por la causa procesal, CARATULADA: HOMICIDIO CULPOSO, VICTIMA RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS, CAUSANTE: SILVA MARCOS IVAN, OCURRIDO: 14/07/18, INTERVIENE: FISCALIA DE FERIA C.J MONTEROS.-

Sin otro particular saludo atentamente.-

Sirva la presente de muy atenta nota de elevación.-

CRIA. DE FAMAILLA, de julio de 2018



Castell's
CASTELL'S CARLOS ANTONIO
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

FISCALIA DE INST. III C.J.

18/JUL/2018 08:08



[Signature]
Dra. MARIA ESTER BACCIA
SECRETARIA DE FISCALIA
FISCALIA DE INSTRUCCION III NOM.
CENTRO JUD. MONTEROS



159/83/18
U.T.C.y D.C.O.

POLICIA DE TUCUMAN

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS OESTE

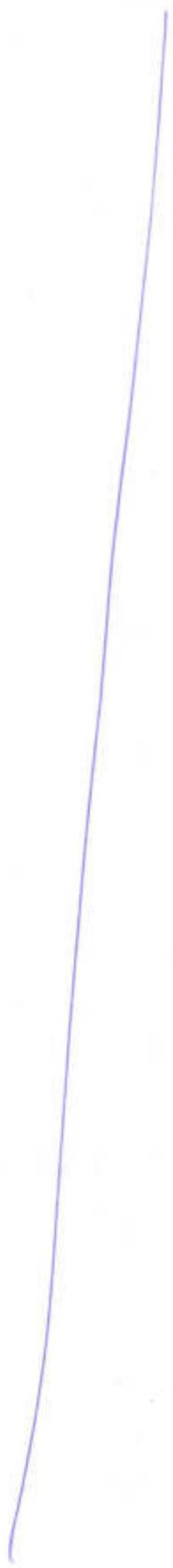
TEL:03863426859



CAUSA:

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DEL PROCESO PENAL SILVA
MARCOS IVAN Y OTROS S / LESIONES CULPOSAS - VICTIMA
- RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS - OCURRIDO -
14/07/18 - INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO
PENAL DE FERIA DEL C.J. MONTEROS

=====



20/07/18

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS
OESTE**

ACTA (Cabeza)

En la ciudad de Monteros, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas veinte el funcionario policial que suscribe Sub. Crio Velardez Jose Roque Dependiente del Departamento General de Policía con actual prestación de servicio en esta Unidad de investigaciones Criminales y Delitos Complejos Oeste, en este acto secundado por el Oficial Auxiliar MOLINA JUAN ESTEBAN, que consecuente con la tramitación de la causa: **ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DEL PROCESO PENAL SILVA MARCOS IVAN Y OTROS S / LESIONES CULPOSAS - VICTIMA - RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS - OCURRIDO - 14/07/18 - INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA DEL C.J. MONTEROS.** Que conforme al hecho, el comando superior de esta Unidad Regional Oeste solicita que personal de esta Unidad Especial se aboque a la investigación por la presente, teniendo en cuenta que personal policial de la comisaria de Famililla intervino en primera instancia y se iniciaron como Lesiones Culposas, por cuanto no existían víctima fatales. Dado a ello se labra la misma a los fines de que sirva como **ACTA CABEZA DE ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS** a instruirse a partir de la fecha. En consecuencia, no siendo para más que hacer constar, se da por finalizada la presente, que sella y firma junto al secretario de actuaciones, lo que se CERTIFICO.-

MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN



Jose R. Velardez
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS OESTE**

MONTEROS 17 DE JULIO DEL 2018.

////////Visto el contenido que antecede se procede a designar como secretario de actuaciones al Oficial Auxiliar JUAN ESTEBAN MOLINA quien juntamente conmigo suscribirá esta y demás diligencias a practicarse. CONSTE.-

MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN



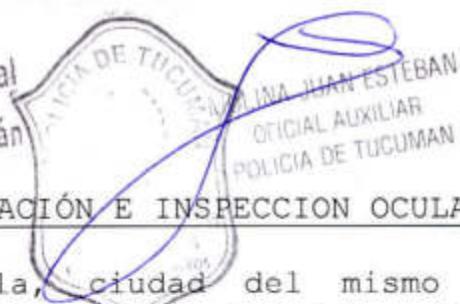
Jose R. Velardez
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

//////////**SEGUIDAMENTE** se procede a agregar a estos actuados **Copia de Acta de Comunicación e Inspección Ocular. CONSTE.**

MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN



Jose R. Velardez
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN



71

ACTA DE INTERVENCION, COMUNICACIÓN E INSPECCION OCULAR:

En la comisaría de Famailla, ciudad del mismo nombre, departamento homónimo, provincia de Tucumán, República Argentina, a los quince días del mes de Julio del año dos mil dieciocho, siendo horas dos con treinta minutos, el funcionario de policía que suscribe, Oficial Sub-Ayudante Bulacio Lucas Lautaro, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicio en la comisaría local, en la misma cumpliendo las funciones de Auxiliar de Turno, secundado en esta acto por el agente DARIO JIEMENEZ, labro la presente a los fines de dejar debidamente documentado lo siguiente: que en la fecha 14-07-2018 a horas 22:30 aproximadamente se tomó conocimiento mediante un llamado anónimo al 101 de emergencias de esta comisaría, de que en ruta n° 38 a la altura de la localidad de Agua Blanca, departamento Famailla, se había producido un accidente de tránsito entre dos automóviles; motivo por el cual me dirigí al lugar en el móvil TUC 2172 conducido por el Cabo Rivero Miguel Ángel y el apoyo del agente Jimenez, con quienes al llegar se establece la veracidad de lo informado, encontrándose una multitud de personas desconocidas ayudando a sacar a las víctimas de los vehículos debido a que se encontraban siendo trasladadas en ambulancias al hospital de esta ciudad logrando establecer de las averiguaciones realizadas que protagonistas del siniestro fueron un automóvil Volkswagen Polo de color champagne, dominio AB702KB; el que era conducido por RUIZ JULIO CESAR de 66 años de edad, Dni n° 10.387.198 domiciliado en Avenida Colon 441 de la ciudad de Concepción quien circulaba en compañía de su hija RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE de 36 años y el hijo de esta última GUTIERREZ LEONEL de 8 años de edad y también en el mismo rodado AGUSTINA CARRANZA de 39 años, con domicilio en B° Escaba de la ciudad de Alberdi, quienes al momento del accidente circulaban de Norte a Sur por ruta nacional 38 y al al llegar al lugar referido, por razones que se desconocen colisionaron de frente con un automóvil marca Peugeot 206, de color gris, dominio FRD 597, conducido por SILVA MARCOS IVAN de 25 años de edad, Dni n° 37.529.443, domiciliado en km 99, departamento Famailla, quien circulaba con ELIAS JUAN JOSE de 35 años de edad, domiciliado en km 99, Departamento Famailla y la menor ELIAS GUADALUPE de 2 años. A consecuencia del siniestro todos los intervinientes fueron trasladados al hospital de esta ciudad, donde quedaron en observación y luego Silva Marcos Ivan y Ruiz Julio Cesar fueron dados de alta con el diagnóstico de Politraumatismo y quedo en observación el ciudadano Elias Juan Jose con el mismo diagnóstico que los anteriores y

herida cortante en cuero cabelludo; mientras que los dos menores luego del ingreso al nosocomio fueron trasladados al hospital de Niños Jesus de la ciudad de San Miguel de Tucumán, donde se encuentran fuera de peligro ya que presentan politraumatismo leves conforme a lo informado por el sargento Ayudante VALDEZ CARLOS c/2299; en cuanto a la ciudadana Ruiz Frias Cintia Giselle, por encontrarse en delicado estado de salud es derivada al hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucuman, donde permanece quedo internada en terapia, en delicado estado de salud ya que presenta Fractura de Cráneo. Se puso en conocimiento a la Fiscalía de Instrucción Penal de la Feria del Centro Judicial de la ciudad de Monteros, quien impartió las directivas se trabaje la presente causa conforme lo establece el protocolo de actuación en vigencia; tomo intervención en el lugar de los hechos personal de división criminalística Monteros quienes y por nuestra parte se llevo a cabo una inspección ocular de la cual resulto lo siguiente: es de noche, el cielo esta despejado, sin la presencia de iluminación en el lugar, ruta nacional n° 38 es asfaltada, en regular estado de conservación, son las líneas que dividen y delimitan la calzada; tiene un sentido de circulación de Norte a Sur y viceversa con banquetas hacia ambos costados pavimentadas y cuneta hacia ambos costados luego de la banquina. En el lugar se encontraba sobre la calzada, carril Oeste, con el frente al Noreste el automóvil Volkswagen Polo, sobre el cual se observa daños en la parte frontal lado del conductor y otros a determinar, mientras que el automóvil marca Peugeot 206 se encontraba sobre la ruta, pero sobre el carril contrario, con el frente al cardinal Sudoeste, también con el frente dañado del lado del conductor y otros a determinar. Se hace constar que luego de realizadas las medidas de practica en el lugar por nuestra parte y personal de criminalística, los rodados fueron retirados del escenario de los acontecimiento para ser trasladados a esta comisaria donde quedaran en calidad de Deposito para ulteriores pericias físico mecánicas conforme lo dispuesto por la autoridad judicial interviniente, con excepción del automóvil marca Peugeot 206 que por razones de rodamiento no pudo ser trasladado a esta comisaria ya que no se contaba con los medios necesario para su traslado, quedando resguardado en una vivienda aledaña al lugar, de la ciudadana Veliz Beatriz, Dni n° 22.664.455, domiciliada en Aguas Blancas - Los Pinos - Famailla lugar de donde luego se arbitrara los medios necesarios para ser depositado en esta comisaria. Sin nada más que documentar se da por finalizada la presente, la que labro sello y firmo juntamente al personal intervinientes lo que CERTIFICO.-

-03-
72

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS
COMPLEJOS OESTE**

**ACTA PARA DOCUMENTAR INFORME SOCIO AMBIENTAL E
INSPECCIÓN OCULAR:**

En la ciudad de Monteros, departamento Monteros, Provincia de Tucumán, Republica Argentina a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil Dieciocho, siendo horas veintidós, el funcionario policial que suscribe Oficial Auxiliar JUAN ESTEBAN MOLINA, dependiente del Departamento General de Policía, con prestación de servicios la Unidad de Investigaciones Criminales y delitos Oeste, en la misma cumpliendo las funciones de sumariante, asistido en este acto por el Cabo 1° Andrade Julio, labro la presente a los fines de dejar documentado lo siguiente: que consecuente con la tramitación de la causa **ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DEL PROCESO PENAL SILVA MARCOS IVAN Y OTROS S / LESIONES CULPOSAS - VICTIMA - RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS - OCURRIDO - 14/07/18 - INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA DEL C.J. MONTEROS** Teniéndose en cuenta el presente hecho, y previo haber visado una copia del procedimiento que se efectuaron en primera instancia por el personal policial de Comisaria de Famailla en la persona Oficial Sub. Ayudante Bulacio Lucas, es por ello que a la hora indicada nos abocamos a la investigación, trasladándonos hasta la comisaría de Famailla, que previo entrevistarnos con el citado Oficial, resulta que el misma se encontraba recibiendo declaración en carácter de testigos por el hecho en cuestión a los ciudadanos **Racedo Cecilia, de 37 años de edad, DNI N° 28.416.982, domiciliada en B° Los Pinos Kilometro 99 Famailla; Romano Vanesa Elizabeth, de 35 años de edad, DNI N° 29.010.879, domiciliada en agua Blanca Kilometro 99 Famailla; Veliz Miriam Beatriz de 44 años de edad, DNI N° 22.664.455, domiciliada en Agua Blanca Kilometro 99**



MOLINA JUAN... AN
OFICIAL - ... AN
POLICIA DE ... AN

5178

Famailla; Torino María Fernanda de 30 años de edad, DNI N° 32.821.079, domiciliada en B° Los Pinos Famailla; y Hector Rodolfo Rodríguez de 26 años de edad, DNI N° 35.518.358 domiciliado en B° Los Pinos Famailla,

tal es así que nos dirigimos al lugar de los hechos sito sobre Ruta Nacional N° 38 kilometro 99 aproximadamente, en las cercanías de Agua Blanca, donde una vez allí realizamos una minuciosa inspección ocular del lugar, teniendo en cuenta el horario ya que el siniestro se produjo entre horas 22:00 y 22:30 aproximadamente de fecha 14/07/18, para así de esta manera tomar en cuenta la visibilidad que existe en horario nocturno, por lo cual nos detuvimos sobre la banquina lado Oeste a metros de un pequeño puente donde se encuentra un canal, pudiéndose observar desde allí la pésima visibilidad que existe en el lugar, por cuanto es oscura la zona sin luz artificial sobre la mencionada ruta, solo la existencia de luces internas de las viviendas que se ubican a unos veinte metros de distancia aproximadamente desde la ruta, por cuanto a su vez estas viviendas se ubican prácticamente de manera descendente desde la ruta, a su vez la mencionada ruta se encuentra en plena construcción por personal de Vialidad, que a pesar que ese tramo se encuentra hecha a nueva prácticamente, solo se encuentra delimitada sobre la división de carril con líneas entrecortadas de color blancas, no así de esta manera sus laterales, que a su vez existe un desnivel con respecto a la ruta y su banquina, ya que esta última (banquina) no fue repavimentada o construida nuevamente, haciendo hincapiés que la Ruta Nacional N° 38 tiene un sentido de circulación de Norte a Sur y Viceversa, con un tránsito pesado y peligroso, dado al horario la circulación de Rastras Cañeras, camiones con cargamento Citricola y vehículos de distintos portes que se observaron al momento de llevar a cabo la inspección Ocular, así mismo es de suma importancia hacer constar que el lugar de los hechos ocurrió en una curva a unos veinte metros aproximadamente de un pequeño puente donde existe un canal,

que dicho canal separa lo que es el B° Los Pinos y Paraje Campamento Vialidad, que si bien la Ruta no se encuentra completamente demarcada, si existe carteles de indicaciones viales como ser en este caso el dibujo de una flecha que indica la existencia próxima de una curva, la cual se ubica en ambos sentidos, tanto como ser el momento de circular de Norte a Sur, como al circula de sur a Norte. Por lo que no habiendo mas para hacer constar se da por finalizado el presente acto al que labro sello y firmo juntamente con la instrucción actuante lo que se CERTIFICO.-

[Handwritten signature]
POLICIA DE TUCUMAN
MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN

//////////SEGUIDAMENTE se procede a elevar estos actuados a la Fiscalia Interviniente. CONSTE

MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN
POLICIA DE TUCUMAN
Jose R. Wlardez
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

//////////SEGUIDAMENTE se procede a dar estricto cumplimiento a la providencia que antecede en anverso. CONSTE.


MOLINA JUAN ESTEBAN
OFICIAL AUXILIAR
POLICIA DE TUCUMAN




Jose R. Velarde
SUB COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

UNIDAD DE INVESTIGACIONES CRIMINALES Y DELITOS COMPLEJOS OESTE

MONTEROS 18 DE JULIO DEL 2018

SEÑOR

FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA DEL C.J. MONTEROS.-

SU / OF

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS DERIVADAS DEL PROCESO PENAL SILVA MARCOS IVAN Y OTROS S / LESIONES CULPOSAS - VICTIMA - RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OTROS - OCURRIDO - 14/07/18 - INTERVIENE FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA DEL C.J. MONTEROS

En un computo de Foja (05) útiles elevo las presentes actuaciones instruidas en esta Unidad Especial, a los fines de su debido conocimiento e instrucciones a seguir.

En consecuencia de lo actuado a su criterio y consideración.-

Saludo a Usted con todo Respeto.-

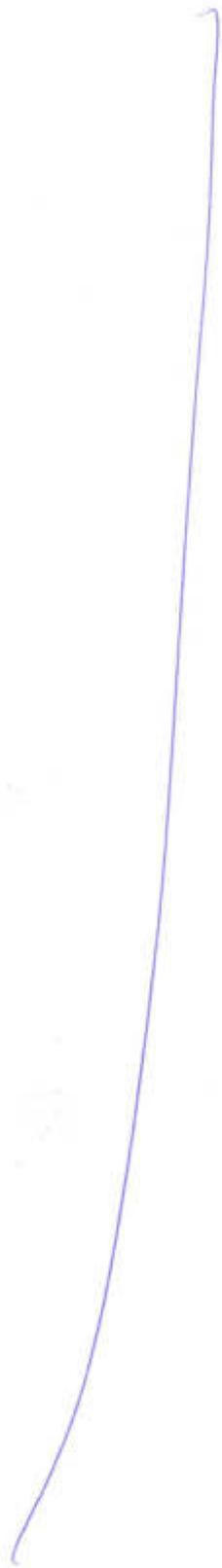
 
José R. Velarde
SUR COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN


Dña. MARIA...
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

FISCALIA DE INST. III C.J.

18/JUL/2018 09:10


FISCALIA DE INSTRUCCION
IIIra Nom.
Centro Jud. Monteros



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL III

ACTUACIONES N°: 2417/18



H30650000519462

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18.-

///////Siendo el día 18 de Julio de 2018, presento a despacho informando a la Sra. Fiscal que en fecha 17/07/2018 se comunicó telefónicamente la Dra. Carranza Agustina manifestando haber resultado victima en el marco de los presentes autos, por lo que se le requirió comparezca por ante Fiscalía a prestar declaración en tal carácter, informando la misma que podría concurrir en el día de la fecha.

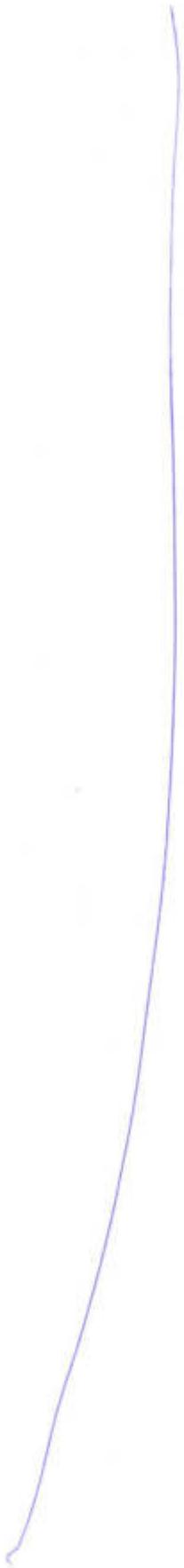
[Handwritten signature]
Dra. MARCO ANTONIO PARELLI
SECRETARIA
FISCALIA DE INSTRUCCION IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

MONTEROS, 18 de Julio de 2018.-

Téngase presente lo informado por el Actuario..-

MGDVM

[Handwritten signature]
Dra. EUGENIA MARIA PUSSE
FISCAL DE INSTRUCCION IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



77

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18

DECLARACIÓN DE VÍCTIMA
CARRAZANA ROSA AGUSTINA

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Provincia de Tucumán, siendo el día 18 de Julio de 2018, comparece por ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIIa. Nominación DE FERIA del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dra. Eugenia María Posse, Secretaria de la Dra. Maria Graciela Macció, una persona previamente citada a prestar declaración como VICTIMA, quien interrogada por su nombre y demás datos personales, se identifica como: CARRAZANA ROSA AGUSTINA, DNI 27.430.116, de nacionalidad argentina, soltera, con instrucción, de profesión/ocupación ABOGADA, de 39 años de edad, domiciliado en Filgueira Oviedo 1162 Juan Bautista Alberdi. Acto seguido, y previo juramento que prestó en legal forma por sus creencias religiosas contestando SI JURO, se le hace conocer al compareciente las disposiciones contenidas en los art. 7, 24 y 96 del C.P.P., (Derechos de la víctima), de los Arts. 220, 221, 222 y 229 del C.P.P. y art. 275 del Código Penal, (derechos y obligaciones del testigo), y preguntado si conoce a las partes de figuración de autos y si con respecto a las mismas le comprenden las generales de la ley, **MANIFIESTA: no me comprenden las generales de la ley.** Preguntado con respecto al hecho que se investiga y del cual se le dan amplias referencias, **DECLARA:** es la primera vez que presto declaración. A nuevas preguntas **RESPONDE:** que recuerdo que el día sábado 14/07/2018 nosotros volvíamos del aeropuerto junto a la Dra. Frias Ruiz volvíamos de hacer un curso de postgrado, una especialización en derecho Penal, nos fue a retirar del aeropuerto el esposo de la Dra. Frias, el Sr. Julio, con su hija Gisell y su nieto Lucas, recuerdo que Julio venia manejando el auto, Eva Frias venia del lado del acompañante y detras del conductor venia Gisell, en el medio recostado en sus piernas venia Lucas, y yo detras del asiento de Eva. Volvíamos todos bien por la ruta, seguimos por la ruta vieja, creo que habrían sido aproximadamente a las 22:30 a 23:00 hs. más o menos, recuerdo que pasamos la subida para ir por la ruta nueva, pero no subimos, seguimos derecho, hicimos un trecho, no podría precisar de cuantos kilometros, nose bien a que altura fue el accidente, pero lo único que recuerdo es una luz que venia de frente y ahí pierdo el conocimiento, y de ahí ya no recuerdo nada hasta que recobre el conocimiento cuando unas personas, creo que era una mujer y un hombre

me estaban sacando del auto, éstas personas no se identificaron, me preguntaban mi nombre, yo les pedía que llamara a mi hermana, yo tenía una cartera como morral y dentro mi teléfono, entonces yo mientras gritaba y lloraba porque tenía toda la boca llena de sangre, las manos todo, ellos sacan mi teléfono y llaman a mi hermana, luego alcanzo a ver que estaba Eva y el chiquito y Julio que estaban afuera del auto y me decían tranquilízate Agustina Gisell esta mal, y de ahí me volví a desvanecer. Después, recuerdo que estaba sentada dentro de una ambulancia, y estaba al lado mío un hombre alto, parecía más alto que yo, no recuerdo bien su cara, pero sé que era una de las personas que iba en el otro vehículo que nos impactó, también estaba en la ambulancia Gisell acostada en una camilla y no había nadie más con nosotros, y como la ambulancia iba fuerte, se movía, yo casi me caigo así que me agarré de nose qué para evitarlo y veo que Gisell convulsionaba y se iba como cayendo para el costado y se ahogaba con la sangre y yo gritaba que me ayuden que se estaba ahogando y ese hombre no hacía no me ayudaba, no hacía ni por acomodarle la cabeza a Gisell, nadie me escuchaba, la veía que le salía sangre a Gisell de la boca y yo me desesperaba porque Gisell se estaba ahogando con su propia sangre, yo me vuelvo a desvanecer, ya no me acuerdo ahí y después me encuentro otra vez que me iban llevando sentada en una silla de ruedas, ahí habíamos llegado al Hospital de Famaillá, y ahí me dejan a mí en un cuartito chiquitito sola y cierran la puerta y yo me veía llena de sangre desesperada y me acordé que tenía el teléfono y lo saqué al teléfono y empecé a llamar a mi familia, a mi hermana, a mi colega el Dr. Gramajo y yo le gritaba que estaba en Famaillá, que estaba sola que me vinieran a buscar, y en eso entra un policía y en eso como yo lo veo al policía, le digo que me llamaba Agustina y me dice que estábamos en el Hospital de Famaillá y de ahí el policía se fue, en eso que se fue el policía, queda abierta la puerta del cuarto en el que yo estaba y escucho que hablaban no sé quién era, no pude ver quién hablaba, escuche que decían que tenían que hacer los dosajes, yo luchaba por mantenerme despierta pero me volvía a desvanecer y después me encuentro otra vez en la ambulancia, ahora iba con mi hermana Virginia Carrazana, que reside en mi mismo domicilio, yo cuando la veo a mi hermana que me abraza ya me quedo más tranquila y ahí me duermo, pero la escucho después que mi hermana gritaba, le decía a ese hombre sentate y ahí veo que de nuevo ese hombre que venía en el otro auto que también había subido antes a la ambulancia conmigo, nuevamente estaba en esta ambulancia, él ahí me dijo, porque mi hermana le pedía que se siente, que se iba a caer encima mío y entonces yo ahí abro los ojos me despierto bien y le empiezo a decir, "mira lo que me has hecho, mira lo que me has hecho, yo venía de estudiar, venía de rendir, de donde venís vos?" y yo le decía borracho, porque le sentía el olor a alcohol y él se me pone encima, me pone su cara en frente de la mía, yo iba recostada en la camilla, él se me acerca mucho, como intimidándome y me dice "callate vos qué sabes, yo venía bien, ustedes me han chocado y mi mujer y mi hijo han muerto" y yo le decía "mentira, mentira sos un mentiroso" y mi hermana me decía calmate, calmate, porque estábamos solos ahí atrás y él nos podía hacer algo,

eso es todo, ahí llegamos al hospital Padilla, ahí yo quede hasta el domingo al mediodía, ahí me hicieron algunos estudios creo pero no me dijeron bien, por el accidente perdí tres piezas dentales y tengo dos quebradas de raíz, me dijeron que tengo fisura en el paladar, ayer fui al neurólogo y me dijo que tengo estrés postraumático y me dieron estudios para hacerme y me derivaron al psicólogo porque tengo ataques de pánico. No pueden salir a manejar así, yo no se cuantas personas iban en el vehículo que nos choco, yo no los vi cuando baje del auto, había mucha gente en el lugar, gente que no conozco, que iban pasando por el lugar. Preguntado si acusa formalmente, **RESPONDE: que acuso al autor del hecho por el delito investigado.** Preguntado si tiene algo para agregar o enmendar, responde: Que nada más tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que la Sra. Fiscal por ante mí que doy fe.MGDVM


Rosa Agustina Carrizosa
27430116


Dra. EUGENIA INÉS POSSE
FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTENEGRO


Dra. MARÍA GABRIELA MALLU
SECRETARIA
FISCAL DE INSTRUCCIÓN N° NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTENEGRO



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA



CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18

DECLARACIÓN TESTIMONIAL

CARRAZANA VIRGINIA DEL VALLE

En la ciudad de Monteros, Dpto. Monteros, Pcia. de Tucumán, siendo el día 18 de Julio de 2018, comparece ante esta Fiscalía de Instrucción de la IIIº Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular Dra. Eugenia María Posse, Secretaria a cargo de la Dra. María Graciela Macció, una persona que debe prestar declaración como testigo, a la que habiéndose hecho conocer las penas con que la ley castiga el falso testimonio -art. 275 del Cód. Penal- **PRESTO JURAMENTO** por sus **CREENCIAS** -art. 229 C. P. P. T.-, de decir la **VERDAD** de cuanto conozca respecto al hecho que es motivo de **INVESTIGACIÓN** -art.221 C. P. P. T.- interrogado al tenor del Art. 229, segundo párrafo C. P. P. T., se identifica como: **CARRAZANA VIRGINIA DEL VALLE**, DNI N°:23.141.304, nacionalidad argentina, nacida el 07/02/1973, de 45 años de edad; estado civil **VIUDA**, instrucción, de ocupación o profesión **AMA DE CASA**, D.N.I. N°: 23.141.304, con domicilio en Filgueira Oviedo 1162, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, teléfono: 03865-15560230. Preguntado para que diga si conoce a las partes de figuración de autos, cuyos nombres le son proporcionados y si se encuentran comprendido respecto de los mismos entre las personas que mencionan los arts. 222 y 223 del Cód. Proc. Penal, normas que le son leídas en este acto, **CONTESTA:** Que si me comprenden las generales de la ley, soy hermana de Carrazana Rosa Agustina, que resultara victima en la causa que se investiga.- Preguntado por el hecho que se investiga, del cual se le da amplias noticias, **RESPONDE:** que al respecto es la primera vez que prestó declaración. Interrogada nuevamente responde: Que recuerdo que el dia sabado 14/07/2018 a eso de las 9:30 a 10:00 de la noche yo estaba esperando a mi hermana Agustina Carraza que volvia de Buenos Aires, yo estaba en la ciudad de Concepción, ahi la esperaba para que regresaramos juntas a Alberdi a nuestra casa, ella volvia con Evi, Evi Frias, que es colega de mi hermana, habian tomado el mismo vuelo y volvieron en el auto de la Dra Eva, en eso me llaman por telefono del numero de mi hermana Agustina, una persona de sexo masculino que no se identifica y me dice "han tenido un accidente" yo me imagine lo peor, pero yo alcance a escucharla a mi hermana que gritaba, este señor me dice que estaban en Famaillá, cerca de vialidad, y yo empee a pensar en qué parte de la ruta nueva era eso, pero ahi me doy cuenta que era por la ruta vieja y

me voy directo, yo estaba en el auto de mi hermana y me voy a verlas, pero cuando iba en camino nuevamente me llaman del telefono de mi hermana, esta vez era una mujer, tampoco se identifico, esta señora me dice que mi hermana queria saber donde venia yo, porque ella estaba gritando mi nombre y esta mujer me dice que ya los estaban por llevar al hospital, y yo sigo viaje, y luego tambien me llama, ahora mi hermana Agustina y me dice: "estoy sola, me han dejado sola, veni a buscarme" y nuevamente me preguntaba donde venia, yo le dije estoy llegando calmate, me decia mi boca no tengo los dientes me he golpeado, apurate. Y cuando llego voy directo al Hospital de Famaillá, ahí la encuentro en una camilla en la guardia, estaba con suero, estaba muy nerviosa, la estaban por trasladar, se alegro mucho de verme y ahí ella me dice: "mira lo que nos ha pasado, estoy mal, me cuenta que cuando la venían en viaje con Gisell, la hija de la Dra. Eva, y el pequeño hija de Gisell, que venían conversando, que venían bien y que después vio una luz que se les vino encima y que de ahí ya no se acuerda nada de ese momento, después recuerda que la bajan, como que la bajan dos personas y ahí es cuando les pide que me llamen, y después la llevan al Hospital de Famaillá, me contó que ahí la ponen en la misma ambulancia con Gisell y una de las personas que iba en el otro vehículo interviniente, tratándose de un hombre y que ahí veía que Gisell estaba mal, que estaba convulsionando, que veía que se caía, que la ambulancia iba fuerte y parecía que Gisell no estaba sujeta y que ella se desespera empieza a pedirle ayuda al otro herido que venia en la ambulancia y este no la ayuda. En eso la preparan para trasladarla a mi hermana, yo salgo y ahí lo veo a Julio Ruiz el esposo de Eva y el me dice: "mira que lo están por cambiar de chófer lo están por poner a uno que no es el que manejaba y yo le contesto: "Julio por favor fijate que no hagan eso, yo me estoy por ir con Agustina" yo la acompaño en la ambulancia, no se a quien se referia, entonces Julio se quedo ahí para ver, el estaba con dolor en el pecho pero hasta donde se no fue trasladado a Tucuman. En eso nos vamos en la ambulancia, otra vez compartiendo con un herido del accidente y ahí Agustina me dice que era el mismo que antes no la habia querido ayudar con Gisell, cuando ibamos éste sujeto estaba sentado ya, dandonos la espalda, mi hermana en la camilla y yo al lado de mi hermana, yo en lo que salimos vemos que ella no estaba tampoco sujeta a la camilla, yo me siento y la llevaba sujeta, porque la ambulancia iba fuerte, mi hermana por momentos iba como dormida, ella cerraba los ojos y por momentos los habria, en un momento el sujeto se levanta, yo le digo que se siente, luego le grito que se siente porque pensé que podría caer sobre mi hermana y en eso se abre la ventanilla de la cabina y ahí la ambulancia se hace a la orilla, para y viene uno de los enfermeros que venia y lo hace sentar, pero antes que se sienta, mi hermana le dice "vos sos el que me has hecho esto, yo venia de estudiar, yo trabajo, en mi caja me esperaban, vos por andar putenado" en eso, él se viene encima de mi hermana y le grita que su hija y su mujer estan muertas en ese accidente y ustedes me han chocado, y recién se sento hasta que llegamos al Padilla ahí la atendieron a mi hermana y quedo hasta la mañana del domingo que le dieron de alta. Que nada más


Virginia Castañón
23141304

tiene que decir, con lo que se dio por terminado el acto, previa lectura en voz alta de su contenido y ratificado por el compareciente, quien firma de conformidad al igual que la Sra. Fiscal por ante mí que doy fe. MGDVM

x *[Handwritten signature]*

x Virginia (Carro) = n.a.

x 23142304

[Handwritten signature]
Dra. MARIA JOSE ESCOBAR
SECRETARIA
FISCAL DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEREOS

[Handwritten signature]

Dra. EUGENIA MARIA POSSE
FISCAL DE INSTRUCCION 1ª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEREOS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL III

ACTUACIONES N°: 2417/18



H306500000519439

OFICIO N° 45

MONTEROS, 18 de Julio de 2018.-

AL SEÑOR JEFE DE
UNIDAD SANITARIA CAPITAL

S _____ / _____ O

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94
VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT - EXPTE: 2417/18.-

Por disposición de esta Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular DRA. DRA. EUGENIA MARIA POSSE, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Graciela Macció, se oficia a Ud. a fin de que con **CARACER DE URGENTE** se proceda a remitir Reconocimiento Médico Legal, Certificado de Defunción y DNI de quien en vida se llamase CINTIA GISELL RUIZ FRIAS DNI 30.998.600, haciéndose constar que el hecho ocurrió el día 14/07/2018 en jurisdicción de la COMISARIA DE FAMAILLA. Asimismo, INFORME respecto de las tomas de muestra para examen Toxicológico del ciudadano ELIAS JUAN JOSE, DNI N°30.260.157. -

Saludo a Ud. Atte. mgovm


Dña. MARÍA GRACIELA MACCÍO
SECRETARIA
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL DE FERIA

ACTUACIONES N°: 2417/18



OFICIO N° 46

URGENTE

Monteros, 18 de Julio de 2018



AL SR.

MEDICO FORENSE

S _____ / _____ D

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94 VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT. EXPTE. N° 2417/18

En los autos de rubro y por disposición de la Fiscal de Instrucción en lo Penal Dra. Eugenia María Posse, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Graciela Macció, se oficia a Ud. a fin de que proceda a examinar a CARRAZANA ROSA AGUSTINA DNI N°:27.430.116 y se determine si presenta lesiones. En caso afirmativo se deberá indicar origen de las mismas, mecanismo de producción, y tiempo de curación e incapacidad.-

Saludo a Ud. Atte.- MGDVM

Dra. MARIA GRACIELA MACCÍO
SECRETARIA
FISCALIA DE INSTRUCCION EN LO PENAL
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

* En fecha 18-07-18 retiro oficio No 46



MIGUEL ANGEL DIAZ
PROSECRETARIO
FISCALIA DE INSTRUCCION IIIª NOM.
CENTRO JUDICIAL MONTEROS

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS
FISCALIA DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL III

ACTUACIONES N°: 2417/18



H30650000519439

OFICIO N° 45

URGENTE



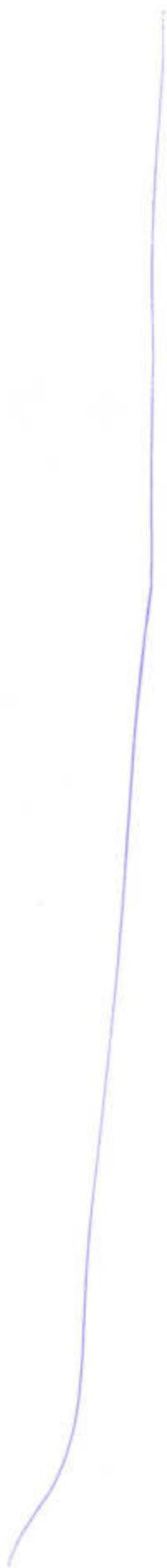
MONTEROS, 18 de Julio de 2018.-

AL SEÑOR JEFE DE
UNIDAD SANITARIA CAPITAL
S _____ / _____ O

CAUSA: SILVA MARCOS IVAN Y OTRO s/ LESIONES CULPOSAS ART. 94
VICT. RUIZ FRIAS CINTIA GISELLE Y OT - EXPTE: 2417/18.-

Por disposición de esta Fiscalía de Instrucción de la IIIª Nominación del Centro Judicial Monteros, a cargo de su titular DRA. DRA. EUGENIA MARIA POSSE, Secretaria a cargo de la Dra. Maria Graciela Macció, se oficia a Ud. a fin de que con **CARACER DE URGENTE** se proceda a remitir Reconocimiento Médico Legal, Certificado de Defunción y DNI de quien en vida se llamase CINTIA GISELL RUIZ FRIAS DNI 30.998.600, haciéndose constar que el hecho ocurrió el día 14/07/2018 en jurisdicción de la COMISARIA DE FAMAILLA. Asimismo, INFORME respecto de las tomas de muestra para examen Toxicológico del ciudadano ELIAS JUAN JOSE, DNI N°30.260.157. -

Saludo a Ud. Atte.- *MGDVM*
Dra. MARIA GRACIELA MACCIO
SECRETARIA
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



POLICIA DE TUCUMANDIRECCION DE MEDICINA LEGAL

- POLICIA CIENTIFICA -

RML: 2402 PROCEDENCIA: DEST. HOSP. PADILLA P/CRIA FAMAILLA U.R.O.-

FOLIO: 452 CAUSA: HOMICIDIO CUPOSO.-

LIBRO: 1-2019 PERICIA: RECONOCIMIENTO MEDICOLEGAL.-

EXPTE. n°: 22163-86 CAUSANTE: RUIZ FRIAS EMMA CINTHYA GISELE.-

D.N.I.N°: 30.998.600 .FEC.NAC:07/07/1984.-EDAD: 34 AÑOS.-

SR. JEFE DE CRIA. FAMAILLA U.R.O.-:

Atento a lo solicitado por esa UOP. a su cargo, mediante nota de estilo, Cúmpleme Elevar a Ud. el presente informe haciendo conocer que, en fecha 17/07/18, HS. 08:00 me constituí Calle Juan Bautista Alberdi 550 (Hospital Padilla) Capital, a los efectos de practicar el Reconocimiento Medicolegal al cadáver de sexo femenino quien en vida solía llamarse RUIZ FRIAS EMMA CINTHYA GISELLE, de 34 años de edad. D.N.I.N°: 30.998.600, quien se domiciliaba en Republica de Siria 1975 1, 268, Zavalía, Concepción- Chicligasta.-

ANTECEDENTES: Según nota policial, que se adjunta al presente informe, el causante falleció en la fecha 16/07/18. Accidente de tránsito, Vestimentas: pañal. -

EXAMEN CADAVERICO EXTERNO: cadáver en buen estado de conservación decúbito dorsal en camilla de morgue de Hospital Padilla. Presenta heridas incisas suturadas en ambos miembros inferiores, abdomen, post ablación de órganos. En antebrazo derecho equimosis de 10 cm de diámetro. En región occipital equimosis que se extiende hasta región cervical. Se palpan fracturas de calota craneana a nivel de hueso parietal y temporal.-

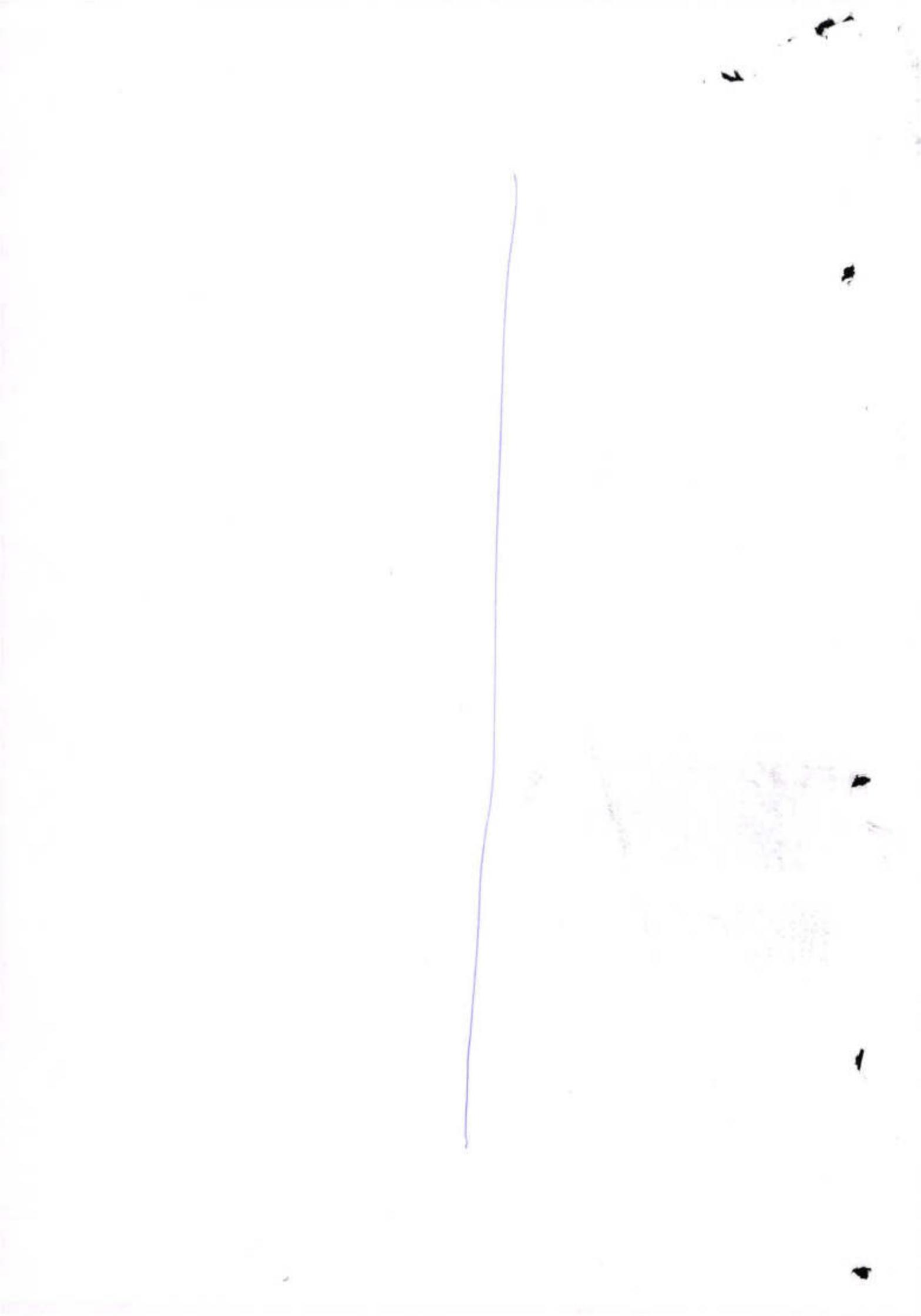
CONSIDERACIONES MEDICOLEGALES: Por mi pericia medicolegal practicada, los antecedentes mencionados en nota policial adjunta, los recabados, el examen externo cadavérico efectuado y por ello me es dable considerar que la misma llevo al óbito por: TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE Y POLITRAUMATISMO.-

CONCLUSION: RUIZ FRIAS EMMA CINTHYA GISELLE, FALLECIÓ POR: TRAUMATISMO ENCEFALO CRANEANO GRAVE Y POLITRAUMATISMO. Se dio orden de inhumación. Se adjunta Certificado de Defunción confeccionado en base a datos extraídos de D.N.I de la extinta que también se anexa.-

RLB.-



DR. JIMÉNEZ OMAR FRANCISCO
- MP. N°: 9023.-



22163/86 86

POLICÍA DE TUCUMÁN

DCMTO. POL. HOSP. PADILLA

As 08/03

FECHA: 16-07-18

AL SEÑOR DIRECTOR DE SANIDAD:

REF. SOLICITAR: RML

APELLIDO Y NOMBRE: Ruiz Fries EMMA ANTHONY Giselle

DNI: 30.998.600 EDAD: 34 E. CIVIL: OCUP:

INGRESO 15-07-18 A HORAS: 00:10

OCURRIDO: 16-07-18 A HORAS: 10:45

CAUSA: Homicidio culposo

JURISDICCIÓN: Cuo Sca Formilla -URO

DOMICILIO: República de Siria 1975, Concepción



URUEÑA, SERGIO DANIEL
CABO - C/7271
POLICIA DE TUCUMAN



